



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 14 de febrero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13155

546735

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 032-2015-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a los EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **546737**

R.M. N° 033-2015-PCM.- Autorizan viaje de servidor de la Presidencia del Consejo de Ministros a Francia, en comisión de servicios **546738**

R.M. N° 036-2015-PCM.- Designan a representantes titular y alterno del OSINFOR ante la "Comisión Multisectorial Permanente de Lucha Contra la Tala Ilegal" **546739**

AMBIENTE

R.M. N° 023-2015-MINAM.- Aprueban "Compendio de Guías a ser aplicadas en los Procedimientos de Control y Vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados - OVM" **546739**

R.M. N° 024-2015-MINAM.- Modifican el Manual de Procedimientos - MAPRO del Ministerio del Ambiente **546740**

CULTURA

R.M. N° 045-2015-MC.- Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a persona natural **546741**

DEFENSA

R.S. N° 052-2015-DE/- Designan Presidente y miembros integrantes del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) **546741**

R.S. N° 053-2015-DE/- Designan miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Defensa **546742**

RR.MM. N°s. 096, 097 y 098-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil **546743**

RR.MM. N°s. 099 y 100-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Japón y los EE.UU. **546744**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 024-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la implementación de la Ley de Reforma Magisterial **546745**

D.S. N° 025-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa **546747**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 002-2015-EM.- Autorizan viaje de Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET a la República Dominicana, en comisión de servicios **546749**

INTERIOR

D.S. N° 004-2015-IN.- Modifican disposición o complementaria transitoria del D.S. N° 016-2013-IN y el art. 61 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú **546750**

R.S. N° 081-2015-IN.- Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, a fin de asegurar el control interno y evitar actos de violencia, con ocasión de movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal **546751**

R.S. N° 082-2015-IN.- Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios **546752**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 030 y 031-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados para que cumplan el resto de condena impuesta en establecimientos penitenciarios de España **546753**

PRODUCE

R.M. N° 044-2015-PRODUCE.- Designan miembros titulares y suplentes de la Primera y Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio **546754**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 030-2015-RE.- Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para prestar servicios en las Fuerzas Armadas Españolas **546755**

R.S. N° 032-2015-RE.- Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argelina Democrática y Popular **546755**

R.S. N° 033-2015-RE.- Reconocen a Cónsul General de Chile en Tacna **546756**

R.S. N° 034-2015-RE.- Remiten al Congreso de la República el texto de la Declaración de Reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada en virtud del artículo 31 de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas **546756**

SALUD

R.M. N° 085-2015/MINSA.- Disponen otorgar a menor de edad atención integral en salud continua y permanente de por vida, en establecimientos de salud del IGSS del Ministerio de Salud **546757**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 032-2015-TR.- Oficializan el evento "Encuentro de Gerentes y Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo para el Fortalecimiento de las Condiciones Laborales, Año 2015", a realizarse en la ciudad de Lima **546758**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 481-2015-MTC/15.- Dictan disposiciones regulatorias sobre los exámenes médicos semestrales para los conductores de los vehículos del servicio de transporte a partir de los 65 años de edad **546758**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

R.D. N° 036-2015/APCI-DE.- Designan funcionaria responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la APCI, así como de brindar información que demanden las personas **546761**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 33-2015/IGSS.- Designan Director General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica del IGSS **546761**

R.J. N° 34-2015/IGSS.- Encargan funciones de Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del IGSS **546762**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 005-2015-INDECI.- Aprueban el Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales emitidas por el INDECI en el Segundo Semestre del año 2014, mediante las cuales se aceptaron diversas donaciones de bienes **546762**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0054-2015-ONAGI-J.- Dan por concluidas designaciones y designan Gobernadores Provinciales y Distritales en los departamentos de San Martín y Puno **546763**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 033-2015-OS/CD.- Modifican plazo para la remisión de opiniones y sugerencias sobre el proyecto de resolución que aprueba la Norma "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas y Cargos Tarifarios del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano" **546764**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 019 y 021-2015-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios **546765**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

RR. N°s. 9, 10, y 14-2015/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre azúcar, alcachofas, medidores de caudal, frutas amazónicas y otros **546767**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 023-2015-SMV/02.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV **546769**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 050-2015/SUNAT.- Prorrogan el inicio de la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de personas naturales del Ejercicio Gravable 2014, así como la utilización del Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de Devolución" **546769**

Res. N° 002-2015-SUNAT/800000.- Dejan sin efecto designación y designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Oficina Zonal de Huaraz **546770**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 037-2015-SUSALUD/S.- Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD. **546771**

Res. N° 041-2015-SUSALUD/S.- Designan Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud **546772**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 073-2015-CE-PJ.- Suspenden el despacho judicial y labores en órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas ubicadas en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y en el distrito de Baños del Inca **546772**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 071-2015-P-CSJLI/PJ.- Amplían fecha de vencimiento de remisión y redistribución de expedientes dispuesta mediante la Res. Adm. N° 471-2014-P-CSJLI-PJ, Corte Superior de Justicia de Lima **546773**

Res. Adm. N° 118-2015-P-CSJLE/PJ.- Reconforman Sala Mixta de Vacaciones de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **546774**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 096-2015-CG.- Declaran vacancia del cargo de Vocal Titular del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas **546774**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 450, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471 y 472-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renunciaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **546775**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 045-2015-J/ONPE.- Sancionan a organización política con la pérdida del financiamiento público directo correspondiente al año 2015 **546780**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 29-2015/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho **546781**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 719-2015.- Autorizan a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de oficinas especiales en el departamento de La Libertad **546781**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a los EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 032-2015-PCM**

Lima, 13 de febrero de 2015

Res. N° 747-2015.- Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **546782**

Res. N° 763-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Lima **546782**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000003.- Aprueban el Plan Regional Concertado de Salud del Callao 2015 - 2021 **546783**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 002-2015-A/MDSJL.- Aprueban y ejecutan ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario del año 2015 **546784**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Acuerdo N° 092-2014-MPC.- Ratifican la Ordenanza N° 015-2014-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante el cual se establece el "Régimen Tributario que Determina la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal para el Distrito de Chilca durante el Ejercicio 2015" **546785**

SEPARATAS ESPECIALES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 014-2015-CD/OSIPTEL.- Declaran infundado recurso de apelación y confirman multa impuesta a América Móvil Perú S.A.C. **546688**

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

D.A. N° 002-2015-A/MDSJL.- Modificación de la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal **546713**

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, viajará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 18 al 20 de febrero de 2015, a fin de participar en la Reunión Ministerial en el marco de la Cumbre sobre la Lucha contra el Extremismo Violento, así como sostener reuniones bilaterales con autoridades de ese país;

Que, la participación del Perú en la presente Cumbre resulta de particular importancia en la medida que constituye una valiosa plataforma para la cooperación internacional en el ámbito de la seguridad y lucha contra la violencia extremista y el terrorismo, la misma que permitirá interactuar al más alto nivel, con diversos líderes, presentando su experiencia en materia de lucha contra el terrorismo y promoviendo la construcción de alianzas con otros países que impliquen la movilización de recursos

para el desarrollo de programas orientados a prevenir y combatir la violencia extremista y el terrorismo.

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje correspondiente;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 005-2006-PCM; el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, a la ciudad Washington D.C., Estados Unidos de América, del 18 al 21 de febrero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell	2 275,88	440,00	3	1 320,00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINELL
 Ministro de Relaciones Exteriores

1200964-2

Autorizan viaje de servidor de la Presidencia del Consejo de Ministros a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033-2015-PCM

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO: El OF. RE (DNE) N° 1-0-F/02 del Ministro Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, el Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que en el marco de la

Participación del Perú en el Directorado de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos – OCDE, invita a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros a participar en la Sesión Especial de la Red de Centros de Gobierno relativa a la “Coordinación de Políticas para promover una transición hacia una economía baja en carbón” que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 16 al 17 de febrero de 2015;

Que, en la citada reunión se tratarán temas vinculados a la coordinación de políticas basada en las experiencias de políticas transversales; así como el rol de la Red de Centros de Gobierno en el apoyo a la coordinación de políticas y se discutirán los alcances del reporte de la OCDE sobre alineamiento de políticas públicas hacia economías con un menor impacto ambiental;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, la Secretaría de Coordinación es el órgano de línea, que depende jerárquicamente de la Secretaría General, encargado de la coordinación con el Congreso de la República, los Organismos Constitucionales Autónomos distintos al Poder Judicial y Ministerio Público, los organismos públicos adscritos al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, las entidades del Estado distintas al Poder Ejecutivo, las entidades gremiales y las demás entidades de la sociedad civil. Asimismo, se encarga de monitorear las políticas, programas y acciones cuyo carácter abarca a varios o todos los sectores del Poder Ejecutivo;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), los que serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, dada la importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Franco Villagarcía Gonzales, servidor de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia de Consejo de Ministros, a fin de que participe en representación del Sector, en el evento a que refiere el primer considerando de la presente resolución;

De conformidad con el numeral 9) del artículo 19º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor FRANCO VILLAGARCIA GONZALES, servidor de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, del 14 al 18 de febrero de 2015, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	3 068.17
Viáticos x 3 días x 540	US\$	1 620.00

TOTAL	US\$	4 688.17

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido servidor deberá presentar ante la titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación

de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1200949-1

Designan a representantes titular y alterno del OSINFOR ante la "Comisión Multisectorial Permanente de Lucha Contra la Tala Ilegal"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2015-PCM

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO: El Oficio N° 013-2015-OSINFOR/01.1, de fecha 14 de enero de 2015, del Presidente Ejecutivo (e) del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo a las definiciones precisadas en el artículo 2 de dicha norma;

Que, en concordancia con la norma antes aludida, el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, establece que dicha entidad se constituye en un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, se ratifica el carácter de interés nacional de la "Estrategia Nacional Multisectorial de lucha contra la Tala Ilegal", aludida en el Decreto Supremo N° 019-2004-AG, y se dispone la adecuación de la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal- CMLTI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el dispositivo en mención, prescribe que la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha Contra la Tala Ilegal - CMLTI, tiene por objeto proponer acciones que coadyuven a la lucha contra la Tala Ilegal, en defensa de los recursos forestales y de fauna silvestre. Asimismo, dispone que la Comisión estará conformada, entre otros, por un representante del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, debiéndose acreditar además a un representante alterno, ambos designados por Resolución del Titular del Sector;

Que, a través del documento de Visto, se propone a los representantes titular y alterno del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha Contra la Tala Ilegal, creada por el Decreto Supremo N° 019-2004-AG y adecuada por Decreto Supremo N° 076-2014-PCM;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario formalizar la designación de los representantes propuestos, para cuyo efecto debe expedirse la correspondiente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 076-2014-PCM que dispone la adecuación

de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, conforme a la Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes titular y alterno del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, ante la "Comisión Multisectorial Permanente de Lucha Contra la Tala Ilegal", referida en el Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, conforme al detalle siguiente:

Representante	Nombre	Cargo
Titular	Rolando Navarro Gómez	Presidente Ejecutivo (e) del OSINFOR
Alterno	Alejandra Midolo Vizcardo	Asesora (e) de Presidencia Ejecutiva del OSINFOR

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los representantes designados en el artículo 1 que antecede, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1200948-1

AMBIENTE

Aprueban "Compendio de Guías a ser aplicadas en los Procedimientos de Control y Vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados – OVM"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2015-MINAM

Lima, 12 de febrero de 2015

Visto, el Memorándum N° 47-2015-MINAM/DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; así como el Informe N° 12-2015-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), cuyo objetivo es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, mediante Ley N° 29811 se establece la moratoria de diez (10) años que impida el ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente, con la finalidad de fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar la líneas de base respecto de la biodiversidad

nativa, que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de OVM;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29811 determina que todo material genético que ingrese al territorio nacional debe acreditar su condición de no ser OVM, salvo los OVM destinados al uso en espacio confinado para fines de investigación, los OVM usados como productos farmacéuticos y veterinarios, así como los OVM y/o productos derivados importados para fines de alimentación directa humana y animal o para su procesamiento. De comprobarse que el material analizado es OVM, se procede a su decomiso y destrucción y a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, el artículo 7 de la misma Ley, establece que corresponde a los Ministerios de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego), de Salud, de la Producción y a los organismos públicos adscritos al MINAM, en coordinación con el Ministerio Público y con los Gobiernos regionales y locales, vigilar y ejecutar las políticas de conservación de los centros de origen y la biodiversidad, así como controlar el comercio transfronterizo, para lo cual adecuan sus normas y procedimientos sectoriales, regionales y locales respectivos;

Que, el Título V del Reglamento de la ley N° 29811, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, y modificado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM, establece disposiciones para el control y vigilancia de OVM;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM, el MINAM coordinará con las entidades de control, cuando corresponda, y aprobará mediante Resolución Ministerial las guías previstas en la citada norma;

Que, en ese sentido, el Ministerio del Ambiente ha elaborado el "Compendio de Guías a ser aplicadas en los Procedimientos de Control y Vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados – OVM", que tiene como objetivo proporcionar lineamientos para realizar los diferentes procesos que intervienen en el control y vigilancia de organismos vivos modificados. Dicho texto ha sido sometido a consulta, conforme a lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, resulta necesaria su aprobación;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM; y el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Compendio de Guías a ser aplicadas en los Procedimientos de Control y Vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados – OVM", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, y está compuesto por:

- Guía para la selección de envíos para la detección de organismos vivos modificados y coordinaciones previas al muestreo.
- Guía para la detección cualitativa de organismos vivos modificados mediante el uso de tiras reactivas de flujo lateral.
- Guía para el muestreo de semillas para la detección de organismos vivos modificados.
- Guía para la inspección y toma de muestra de peces ornamentales transgénicos fluorescentes.
- Guía para el muestreo de cultivos agrícolas fuera de espacios confinados para la detección de organismos vivos modificados.
- Guía para el muestreo de animales y su material de reproducción para la detección de organismos vivos modificados.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. La

resolución y su anexo serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1200532-1

Modifican el Manual de Procedimientos – MAPRO del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 024-2015-MINAM

Lima, 12 de febrero de 2015

Visto: el Informe N° 024-2015-MINAM/SG/OPP, del 28 de enero de 2015, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1013 se creó el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; y constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2012-MINAM, del 28 de marzo de 2012, se aprobó el Manual de Procedimientos – MAPRO del Ministerio del Ambiente;

Que, el Manual de Procedimientos – MAPRO es un documento de gestión que contiene en forma ordenada las acciones que se siguen en la ejecución de los procesos conducentes a la obtención de un procedimiento, y que cumplen con una formalidad legal y una práctica administrativa;

Que, la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, señala que cuando un procedimiento administrativo ha sido rediseñado, se debe modificar el MAPRO en lo que respecta a dicho procedimiento;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que ha cumplido con elaborar la propuesta de actualización de seis (6) procedimientos priorizados del Manual de Procedimientos – MAPRO, en coordinación con los órganos responsables, con el fin de mejorar continuamente los procedimientos internos de la entidad, y solicita su aprobación;

Que, de la propuesta remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se constata que, tres (3) de los procedimientos rediseñados corresponden a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (2 actualizados y 1 incorporado), un (1) procedimiento incorporado de la Oficina General de Administración; un (1) procedimiento actualizado de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental – DGPNI GA, y un (1) procedimiento actualizado de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos – DGCCDRH;

Que, como resultado de la actualización de procedimientos propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Relación de Procedimientos por Unidades Orgánicas del Manual de Procedimientos, se ha incrementado de ciento treinta y ocho (138) a ciento cuarenta (140) procedimientos;

Que, en ese sentido corresponde aprobar la modificación del Manual de Procedimientos – MAPRO del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados

en exclusividad; y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Manual de Procedimientos – MAPRO del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 085-2012-MINAM, en la parte referida a los procedimientos que corresponden a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental – DGPNI, y la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos – DGCCDRH, incrementándose el número total de procedimientos a ciento cuarenta (140), de acuerdo a los términos del Anexo que se adjunta, en dieciocho (18) folios, y que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución a todos los órganos y organismos adscritos del Ministerio del Ambiente, para su conocimiento.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1200532-2

CULTURA

Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” a persona natural

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 045-2015-MC

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 045-2015-DGIA-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de conformidad con el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los artistas que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, asimismo, el numeral 81.3 del artículo 81 de la citada norma, establece que la Dirección del Libro y la Lectura tiene entre sus funciones, la de emitir opinión técnica sobre las materias de su competencia que le sean requeridos o consultados;

Que, de acuerdo al artículo 11 de la Directiva N° 001-2011-MC, sobre Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva, Medalla de Honor de la Cultura Peruana y Director Honorario;

Que, mediante Informe N° 146-2014-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 31 de octubre de 2014, el Director (e) de la Dirección del Libro y la Lectura consideró pertinente conceder el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Víctor Nolberto Unyén Velezmoro, por su larga trayectoria enseñando y difundiendo la literatura ancashina;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante el Informe N° 045-2015-DGIA-VMPCIC/MC del 29 de enero de 2015, dio su aprobación para otorgar el reconocimiento al señor Víctor Nolberto Unyén Velezmoro como Personalidad Meritoria de la Cultura;

Que, en ese sentido, se ha considerado pertinente distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Víctor Nolberto Unyén Velezmoro, quien por su talento artístico ha sabido promocionar y dar a conocer la literatura peruana en diferentes países;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, al señor Víctor Nolberto Unyén Velezmoro, en mérito a su aporte al desarrollo cultural del país.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda con el trámite que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ CALDERÓN
Ministra de Cultura

1200824-1

DEFENSA

Designan Presidente y miembros integrantes del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 052-2015-DE/

Lima, 13 de febrero de 2015

Vista, la Carta G.500-0027 del Comandante General de la Marina, de fecha 8 de enero de 2015, mediante el cual propone el nombramiento de los miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) para el año 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), concordante con lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, SIMA-PERÚ S.A. es una empresa del Sector Defensa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la referida Ley, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1134, el Directorio de la citada empresa debe estar integrado por NUEVE (9) miembros designados por

Resolución Suprema; asimismo, señala que el Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), está integrado por el Jefe del Estado Mayor General de la Marina, quien lo presidirá; el Director General de Economía de la Marina; el Director General del Material de la Marina; el Director de Alistamiento Naval; el Director Ejecutivo de SIMA-PERÚ S.A. y CUATRO (4) Directores en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, mediante Resolución Suprema N° 040-2014-DE/MGP, de fecha 31 de enero de 2014, fueron nombrados los miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.);

Que, por razones del servicio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27073, es necesario modificar la conformación del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), mediante el reemplazo o ratificación, según corresponda, de algunos de sus integrantes que han sido cambiados de colocación y/o pasados a la situación militar de retiro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los siguientes Oficiales Almirantes, como Presidente y miembros integrantes del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), dispuesta por Resolución Suprema N° 040-2014-DE/MGP de fecha 31 de enero de 2014, agradeciéndoles por los servicios prestados:

- Vicealmirante (R) Wladimiro GIOVANNINI y Freire. (Presidente)
- Contralmirante (R) Carlos Miguel SALAZAR Muro
- Contralmirante (R) Pablo Enrique Vicente MONZÓN Zevallos
- Contralmirante César Federico CIER Sáenz

Artículo 2.- Designar como Presidente del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), al siguiente Oficial Almirante:

- Vicealmirante Mauro Daniel Pelayo CACHO De Armero, Jefe del Estado Mayor General de la Marina.

Artículo 3 - Designar como miembros integrantes del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), a los siguientes Oficiales Almirantes:

- Vicealmirante Gonzalo Nicolás RIOS Polastri, Director General del Material de la Marina.
- Contralmirante Cristian Eduardo LINDLEY Ruiz, Director General de Economía de la Marina.
- Contralmirante Augusto Octavio BOHORQUEZ Villalta, Director de Alistamiento Naval.

Artículo 4.- Ratificar al Contralmirante Eduardo Jorge NOVOA Monge, Director Ejecutivo de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA - PERÚ S.A.), como miembro integrante del citado Directorio.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

1200965-1

Designan miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 053-2015-DE/

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1133, para el otorgamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, por el cual se modifican los artículos 12 y 13 del Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar Policial, establece que el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, está conformado, entre otros, por dos directores designados por el Ministro de Defensa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 048-2013-DE de 7 de febrero de 2013, se designó al señor Roberto Luis URRUNAGA Pascó-Font y al señor Fernando RUIZ Lecaros, como miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 12 del Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar Policial, modificado por el Decreto Legislativo N° 1133, dispone, entre otros aspectos, que los integrantes del Consejo Directivo, a excepción de los representantes de los pensionistas, no deben de pertenecer al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19846 ni al régimen de pensiones militar policial regulado por el Decreto Legislativo N° 1133;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado dispositivo legal establece que: "Los directores del Consejo Directivo son nombrados por resolución suprema, refrendada por los Ministros de los sectores correspondientes; su mandato se ejerce por un período de dos (2) años (...);"

Que, habiendo culminado el período de designación del señor Roberto Luis URRUNAGA Pascó-Font y del señor Fernando RUIZ Lecaros, como miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación de Ministerio de Defensa, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente; debiendo designarse a sus sucesores en el cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 21021, Ley de creación de la Caja de Pensiones Militar Policial, modificado por las Leyes Nos. 28541 y 28962 y por el Decreto Legislativo N° 1133; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Roberto Luis URRUNAGA Pascó-Font y del señor Fernando RUIZ Lecaros, como miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación de Ministerio de Defensa, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Ricardo Eliseo MEDINA Palomino y al señor Aníbal Martín MONGRUT Durand, como miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1200965-2

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2015 DE/SG

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 063 y 094, del 30 de enero y del 11 de febrero de 2015, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 325/DRIE/c.2, del 6 de febrero de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 de febrero de 2015 al 23 de diciembre de 2016, con la finalidad de participar como Instructor de Tiro en el Ejército del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Un (01) militar de la República Federativa del Brasil, del 14 de febrero de 2015 al 23 de diciembre de 2016, con la finalidad de participar como Instructor de Tiro en el Ejército del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1200950-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 097-2015 DE/SG

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 063 y 094 del 30 de enero y del 11 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal

militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 227-2015-MINDEF/VPD/B/01.a, del 9 de febrero de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 de febrero de 2015 al 15 de enero de 2016, con la finalidad de realizar el Curso de Estado Mayor Conjunto así como el Curso Básico de Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de Derechos Humanos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar de la República Federativa del Brasil detallado a continuación, con la finalidad de realizar el Curso de Estado Mayor Conjunto así como el Curso Básico de Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de Derechos Humanos

1. Un (01) Militar del 14 de febrero de 2015 al 15 de enero de 2016.

2. Un (01) Militar del 14 de febrero al 10 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1200950-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 098-2015 DE/SG

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0096 del 11 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0658, del 12 de febrero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite

opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 16 al 20 de febrero de 2015, con la finalidad de participar en la X Reunión de Estados Mayores y de Inteligencia entre la Marina de Guerra del Perú y la Marina del Brasil;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Cuatro (04) militares de la República Federativa del Brasil, del 16 al 20 de febrero de 2015, con la finalidad de participar en la X Reunión de Estados Mayores y de Inteligencia entre la Marina de Guerra del Perú y la Marina del Brasil.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1200950-3

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Japón y los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 099-2015 DE/SG

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 095 del 11 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado de Japón, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0657, del 12 de febrero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado de Japón;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 al 17 de febrero de 2015, con la finalidad de realizar coordinaciones previas a la visita al Perú de la Escuadra de Entrenamiento de la Fuerza de Autodefensa Marítima del Japón;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para

el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Dos (02) militares del Estado de Japón, del 14 al 17 de febrero de 2015, con la finalidad de realizar coordinaciones previas a la visita al Perú de la Escuadra de Entrenamiento de la Fuerza de Autodefensa Marítima del Japón.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1200962-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 100-2015 DE/SG

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 029 y 073 del 14 y del 30 de enero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 434 CCFFAA/D-2/DCI del 13 de febrero de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 16 al 20 de febrero de 2015, con la finalidad de reunirse con altas autoridades del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición

de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Cuatro (04) militares de los Estados Unidos de América, del 16 al 20 de febrero de 2015, con la finalidad de reunirse con altas autoridades del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1200962-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la implementación de la Ley de Reforma Magisterial

DECRETO SUPREMO N° 024-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley y garantiza su aplicación ordenada para tal fin. Los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos correspondiendo el Primer Tramo a la implementación inmediata de la nueva Remuneración Integral Mensual - RIM, a partir de la entrada en vigencia de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 290-2012-EF se fijó el monto de la RIM por hora de trabajo semanal - mensual, correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial a que se refiere la Ley en CINCUENTA Y UN Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 51,83);

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, señala que los profesores nombrados, pertenecientes al régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, comprendidos en los niveles magisteriales I y II, son ubicados en la primera escala magisterial, los del III nivel magisterial en la segunda escala magisterial, y los comprendidos en los niveles magisteriales IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la citada Ley; asimismo para facilitar su acceso a la tercera, cuarta, quinta y sexta escalas magisteriales, el Ministerio de Educación convoca excepcionalmente a dos concursos públicos nacionales dentro del primer año de vigencia de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0631-2013-ED se convoca, excepcionalmente, a dos concursos públicos nacionales dirigidos a los profesores procedentes de la Ley del Profesorado, para acceder a la tercera, cuarta, quinta y sexta escalas magisteriales; asimismo, en

el marco de lo antes señalado, mediante Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escalas Magisteriales", en cuyo numeral 7.2 se establece que los profesores reubicados percibirán la RIM correspondiente a la escala magisterial alcanzada, a partir del primer día hábil del mes siguiente de publicados los resultados definitivos de cada concurso;

Que, el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley N° 29944 establece que el profesor puede recibir asignaciones temporales que se otorgan, entre otras, por el concepto de ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos; asimismo, el artículo 58 de la citada Ley establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones, basados en la jornada laboral de cuarenta horas (40) pedagógicas: a) Asignación por Director de Unidad de Gestión Educativa Local, b) Asignación por Director de Gestión Pedagógica, c) Asignación por Especialista en Educación, d) Asignación por Especialista en Innovación e Investigación, e) Asignación por Director de Institución Educativa, f) Asignación por Subdirector de Institución Educativa, g) Asignación por cargos jerárquicos de institución educativa, h) Asignación por servicio en institución unidocente, multigrado o bilingüe, i) Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera, y j) Asignación por asesoría, formación, capacitación y/o acompañamiento. Dichas asignaciones son otorgadas en tanto el profesor desempeñe la función efectiva en el cargo, tipo y ubicación de la institución educativa. Corresponden exclusivamente a la plaza y se encuentran condicionadas al servicio efectivo en la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 227-2013-EF se establece el monto de la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de institución educativa pública de Educación Básica y Educación Técnico Productiva;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que los profesores que vienen ejerciendo funciones de directivos en instituciones educativas públicas de gestión directa o en instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio, de Educación Básica o Técnico Productiva, en virtud de resoluciones emitidas por las instancias de gestión educativa descentralizadas, en el marco de las normas derogadas por la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley, serán evaluados, excepcionalmente, en las habilidades requeridas para el desempeño en el cargo. La superación de dicha evaluación determina la asignación de la plaza de director o subdirector por un periodo de tres años, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2014-MINEDU se convoca al procedimiento excepcional de evaluación para los profesores que se desempeñen como director o subdirector en instituciones educativas públicas, en virtud de lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944;

Que, el acápite a.1 del literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la jornada de trabajo semanal-mensual del profesor que ejerce funciones de enseñanza en aula, en el nivel de Educación Inicial de la Educación Básica Regular, es de treinta (30) horas pedagógicas;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para financiar, entre otros, lo señalado en sus literales a) relativo a el pago de la remuneración integral mensual de los profesores que se incorporen o reubiquen en la Carrera Pública Magisterial,

de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29944 y su Reglamento; b) relativo al pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 29944, y conforme a las disposiciones previstas en su Reglamento; y h) relativo a complementar el financiamiento de la jornada de trabajo de los profesores a que se refiere el acápite a.1 literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 29944, y completar el financiamiento de la implementación de lo dispuesto en el literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, sobre la implementación inmediata de la RIM, a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, como primer tramo de aplicación de la misma; asimismo, en el citado numeral 18.1 se precisa que para su aplicación, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; finalmente, en el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 30281 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, estableció que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; asimismo se establece que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido numeral 80.2, las transferencias previstas en el citado numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante los Memorandos N°s. 005, 006, 008 y 0010-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, sustenta y determina el costo del pago de remuneración íntegra mensual de los profesores que se han reubicado en la Carrera Pública Magisterial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29944 y su Reglamento; el costo del pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 29944 y su Reglamento; el costo de complementar el financiamiento de la jornada de trabajo de los profesores a que se refiere el acápite a.1 literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 29944; y de complementar el financiamiento de la implementación de lo dispuesto en el literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley; asimismo, mediante Memorandum N° 015-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, la citada Dirección señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015. Por su parte, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 022-2015-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar el costo de la implementación de las acciones antes descritas;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 0127-2015-MINEDU/

SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar el pago de remuneración íntegra mensual de los profesores que se han reubicado en la Carrera Pública Magisterial; el pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 29944; y complementar el financiamiento de la jornada de trabajo de los profesores a que se refiere el acápite a.1 literal a) del artículo 139 del Reglamento de la citada Ley, así como completar el financiamiento de la implementación de lo dispuesto en el literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 192 213 313,00), para financiar los conceptos indicados en los considerandos precedentes;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 192 213 313,00), para financiar el pago de remuneración íntegra mensual de los profesores que se han reubicado en la Carrera Pública Magisterial; el pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 29944; y complementar el financiamiento de la jornada de trabajo de los profesores a que se refiere el acápite a.1 literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, así como completar el financiamiento de la implementación de lo dispuesto en el literal a) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, sobre la implementación inmediata de la RIM, a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, como primer tramo de aplicación de la misma;

De conformidad con Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 192 213 313,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para los fines indicados en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	183 581 406,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva

PRODUCTO	3000574	: Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas publicas especializadas con condiciones para su atención	
ACTIVIDAD	5004306	: Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 112 053,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000667	: Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			7 519 854,00
TOTAL EGRESOS			<u>192 213 313,00</u>

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			183 581 406,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
PRODUCTO	3000574	: Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas publicas especializadas con condiciones para su atención	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 112 053,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			7 519 854,00
TOTAL EGRESOS			<u>192 213 313,00</u>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo 1 "Transferencia para financiar el costo diferencial de las reubicaciones de los docentes en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", Anexo 2 "Transferencia para financiar el costo diferencial de incremento de Jornada Laboral de profesores de inicial de la Educación Básica Regular", Anexo 3 "Transferencia para financiar el costo de déficit de la ampliación de la RIM en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" y Anexo 4 "Transferencia para financiar el Costo diferencial de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de institución educativa pública" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional

de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1200963-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa

**DECRETO SUPREMO
N° 025-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el literal i) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que es función del Ministerio de Educación liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de Educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el año fiscal 2015, los

recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 señala que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable a que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando, adicionalmente, que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo 11 sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del citado Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2014-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 349 899 809,00), para financiar la ejecución de cuatrocientos veintiséis (426) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 178-2014-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 73 047 547,00), para financiar la ejecución de sesenta y tres (63) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, con Decreto Supremo N° 180-2014-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 706 313,00), para financiar la ejecución de cuarenta y tres (43) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED del Ministerio de Educación, a través del Oficio N° 00039-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, remite a la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, los Informes N°s 004-2015-MINEDU-PRONIED-OPEP-PCCH y 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC, por medio de los cuales se remite y sustenta una relación de cincuenta y siete (57) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa priorizados, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor

de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, se señala que dicho financiamiento corresponde a la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión pública que fueron financiados mediante los Decretos Supremos N°s 177, 178 y 180-2014-EF, en el marco de los convenios suscritos en el año 2014, considerando que se han cumplido con los compromisos establecidos en dichos convenios para dicho año, por lo que, corresponde continuar con el cumplimiento de los compromisos previstos en éstos para el presente año fiscal;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 029-2015-MINEDU/SPE-UP, señala que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para ser transferidos a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, para el financiamiento de cincuenta y siete (57) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, asimismo; señala que los proyectos de inversión pública a financiarse cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP, así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable al que se refiere la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, según corresponde, y que el Ministerio de Educación suscribió los respectivos convenios, conforme a lo requerido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 0139-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales, para ser destinados al financiamiento de cincuenta y siete (57) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 215 759 797,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 215 759 797,00), del pliego Ministerio de Educación, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cincuenta y siete (57) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PROYECTO 2193518 : Mejoramiento de establecimientos educativos públicos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 120 589 576,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PROYECTO 2184020 : Construcción y equipamiento de instituciones educativas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 80 957 747,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO 2184020 : Construcción y equipamiento de instituciones educativas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 14 212 474,00

TOTAL EGRESOS 215 759 797,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 23 976 328,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 863 584,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 96 613 248,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 77 094 163,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 14 212 474,00

TOTAL EGRESOS 215 759 797,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año

Fiscal 2015", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Educación los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1200964-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan viaje de Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET a la República Dominicana, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 002-2015-EM**

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el día 19 de febrero de 2015, se realizará en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, una reunión de la Junta Directiva de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanos (ASGMI);

Que, mediante Oficio N° INIGEMM-2015-0009-OF de fecha 14 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación Geológica Minero Metalúrgico - INIGEMM de Ecuador comunicó al Presidente de la ASGMI su renuncia a organizar la Asamblea General de la ASGMI propuesta para este año 2015, debido a restricciones presupuestales por la que atraviesa el país, la misma que consecuentemente ha afectado al presupuesto del INIGEMM. Ante dicha situación, mediante correo electrónico de fecha 26 de enero de 2015, el Secretario de la ASGMI hace extensiva la invitación a la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, para que en su calidad de Tercer Vicepresidente de la referida Asociación, asista a la reunión antes mencionada, con la finalidad de evaluar la actual coyuntura y establecer una solución alternativa que cubra el vacío ocasionado por el INIGEMM – Ecuador;

Que, la ASGMI, tiene como fines el fortalecimiento institucional de los Organismos Gubernamentales asociados, propender al desarrollo socio - económico de los países miembros y a la preservación del medio ambiente, la cooperación entre ellos, promoviendo proyectos que tengan en cuenta la sensibilidad creciente de la sociedad por aspectos tales como prevención y mitigación de los desastres naturales, la gestión sostenible de los recursos minerales, hídricos y energéticos, la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, los efectos del cambio climático, así como la generación y difusión del conocimiento geológico del territorio, de sus recursos de interés económicos, y de sus procesos activos, como soporte para el ordenamiento y planificación territorial;

Que, de conformidad a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, el INGEMMET tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y geoambientales;

Que, en el ámbito de sus competencias y funciones el INGEMMET acopia, integra, salvaguarda, administra, interpreta y difunde la información geocientífica nacional; siendo el depositario oficial de toda la información geológica minera del país; además de conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje de la ingeniera Susana Gladis Vilca Achata en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET y Tercer Vicepresidente de la ASGMI, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 18 al 19 de febrero de 2015, con la finalidad de participar en la reunión de la Junta Directiva de la ASGMI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la ingeniera Susana Gladis Vilca Achata en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET y Tercer Vicepresidente de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanos – ASGMI, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 18 al 19 de febrero de 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto		
Pasajes aéreos + TUA	: US\$	1, 625.00
Viáticos (US\$ 315.00 x 02 días)	: US\$	630.00
Total	: US\$	2, 255.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular del Sector, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

ELEODORO MAYORGA ALBA
 Ministro de Energía y Minas

1200964-3

INTERIOR

Modifican disposición complementaria transitoria del D.S. N° 016-2013-IN y el art. 61 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO N° 004-2015-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú se rigen por sus propias leyes y reglamentos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, tiene por objeto normar la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de garantizar el desarrollo personal, profesional y técnico de sus integrantes, para el cumplimiento de la finalidad fundamental, misión y objetivos institucionales al servicio de la sociedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, que desarrolla y regula los procesos técnicos, procedimientos y las normas para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1149, resultado necesario modificar algunas de sus disposiciones para optimizar su aplicación, en beneficio de la función policial;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Incorporación de párrafos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2013-IN

Incorpórese el cuarto y quinto párrafos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto

Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Segunda.- Progresividad en la aplicación
(...)”

El requisito de tiempo mínimo de años de servicios reales, efectivos e ininterrumpidos como Oficial de la Policía Nacional del Perú para postular a un ascenso y, de ser el caso, obtenerlo será exigible a partir del proceso de ascenso 2017, Promoción 2018. No obstante, el personal Oficial deberá cumplir con los años de permanencia en el grado de acuerdo a las escalas establecidas para dicho efecto.

Asimismo, el Director General de la Policía Nacional del Perú podrá convalidar aquellos cursos culminados satisfactoriamente hasta el 31 de diciembre de 2013, aun cuando no medie autorización previa del curso o este haya sido realizado en una institución educativa distinta a las previstas en el Decreto Legislativo N° 1149, a efectos que estos sean considerados en el proceso de ascenso correspondiente.”

Artículo 2.- Modificación de párrafo del artículo 61 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149.

Modifíquese el último párrafo del literal a) del artículo 61 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“A partir del proceso de ascenso 2015 promoción 2016, los oficiales de armas que cumplan con los años de permanencia en el grado pero no acumulen el tiempo de servicios reales, efectivos e ininterrumpidos que establece la ley, podrán rendir los exámenes propios del proceso de ascenso y, de aprobarlos, obtener el puntaje correspondiente al factor antigüedad en la oportunidad en que se encuentren aptos para postular y obtener el ascenso.”

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1200963-2

Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, a fin de asegurar el control interno y evitar actos de violencia, con ocasión de movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 081-2015-IN**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO, el Oficio N° 000165-2015/IN/DM de fecha 5 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2014-IN del 21 de abril de 2014, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 21 de abril al 20 de mayo de 2014; con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el plazo mencionado precedentemente fue prorrogado por Resoluciones Supremas N°s. 090-2014-IN, 106-2014-IN, 127-2014-IN, 142-2014-IN, 158-2014-IN, 196-2014-IN, 229-2014-IN, 243-2014-IN y 069-2015-IN, del 21 de mayo al 20 de junio de 2014, del 21 de junio al 20 de julio de 2014, del 21 de julio al 19 de agosto de 2014, del 20 de agosto al 18 de setiembre de 2014, del 19 de septiembre al 18 de octubre de 2014, del 19 de octubre al 17 de noviembre de 2014, del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2014, del 18 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015, y del 17 de enero al 15 de febrero de 2015, respectivamente;

Que, a través del Oficio del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas para los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios del 16 de febrero al 17 de marzo de 2015, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y público en el territorio nacional, debido a eventuales movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4°, concordante con los artículos 21°, 22°, 23°, 24° y 25° del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1095;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la Intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 16 de febrero al 17 de marzo de 2015, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal.

Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población de los departamentos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- De la Intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

DANIEL URRESTI ELERA
 Ministro del Interior

1200963-3

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 082-2015-IN**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTOS; la Carta N° 000060/DIPON-JEFAT-29.85 de fecha 26 de enero de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia; y, el Memorandum N° 292-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 3 de febrero 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 000060/DIPON-JEFAT-29.85 de fecha 26 de enero de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, hace extensiva la invitación al personal de la Policía Nacional del Perú para que participen en la Primera Reunión Extraordinaria de la Comunidad Latinoamericana y del Caribe de Inteligencia Policial (CLACIP), con motivo del desarrollo de las mesas técnicas en lecciones aprendidas sobre "Seguridad de la Cumbre de las Américas" evento que se realizará en el marco de la conmemoración del vigésimo aniversario de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, durante los días 19 y 20 de febrero de 2015;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 60-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 2 de febrero de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 18 al 20 de febrero de 2015, del General de la Policía Nacional del Perú Claudio Víctor Tello Benites y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Max Orlando Anhuaman Centeno, para que participen en la actividad mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorandum N° 292-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 3 de febrero de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje mencionado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa

correspondiente y señalando que irrogará gastos al Estado;

Que, es conveniente para el interés institucional, autorizar el referido viaje al exterior del país, toda vez que las experiencias a adquirirse en la visita señalada redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes (ida y retorno), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del General de la Policía Nacional del Perú Claudio Víctor Tello Benites y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Max Orlando Anhuaman Centeno, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia del 18 al 20 de febrero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	3	X 2	= 2,220.00
Pasajes aéreos	US\$ 1,102.00		X 2	= 2,204.00

				4,424.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidenta Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1200964-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados para que cumplan el resto de condena impuesta en establecimientos penitenciarios de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 030-2015-JUS

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 139-2014/COE/TC, del 29 de setiembre de 2014, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española SERGIO JESÚS PINERO ASECIO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena el condenado extranjero, decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante Resolución Consultiva de fecha 31 de enero de 2014, declaró procedente, la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española SERGIO JESÚS PINERO ASECIO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 288-2013);

Que, el literal "d" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS; establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 139-2014/COE-TC, del 29 de setiembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la solicitud de traslado de condenados pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, es necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas, mediante la adopción de los métodos adecuados, constituyendo uno de ellos, el

traslado a su país de origen, para cumplir su condena cerca de su entorno social y familiar;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España, sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad, así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito en Lima el 25 de febrero de 1986 y vigente desde el 09 de junio de 1987;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española SERGIO JESÚS PINERO ASECIO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un Establecimiento Penitenciario del Reino de España, solicitud que fuera declarada procedente por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidenta Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1200963-4

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 031-2015-JUS

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 156-2014/COE/TC, del 31 de octubre de 2014, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española JONATAN PÉREZ SOLANO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena el condenado extranjero decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Primera Sala Penal para Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante Resolución Consultiva de fecha 07 de junio de 2013, declaró procedente la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española JONATAN PÉREZ SOLANO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 1655-2013);

Que, el literal "d" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 156-2014/COE-TC, del 31 de octubre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la solicitud de traslado de condenados pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, es necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas mediante la adopción de los métodos adecuados, constituyendo uno de ellos el traslado a su país de origen para cumplir su condena cerca de su entorno social y familiar;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España, sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad, así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito en Lima el 25 de febrero de 1986 y vigente desde el 09 de junio de 1987;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española JONATAN PÉREZ SOLANO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un Establecimiento Penitenciario del Reino de España, solicitud que fuera declarada procedente por la Primera Sala Penal para Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1200963-5

PRODUCE

Designan miembros titulares y suplentes de la Primera y Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 044-2015-PRODUCE

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTOS: El Memorando N° 100-2015-PRODUCE/CONAS-PRE de la Dirección General del Consejo de Apelación de Sanciones y el Informe N° 024-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, establece en su artículo 119 que el Consejo de Apelación de Sanciones – CONAS tiene como función evaluar y resolver en segunda y última instancia administrativa los procedimientos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE se aprobó el Reglamento Interno

del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción estableciendo en su artículo 3 que el Director General del CONAS, los miembros titulares y suplentes de las Áreas Especializadas y los Secretarios Técnicos son designados mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno citado en el considerando precedente, dispone que las Áreas Especializadas podrán ser unipersonales y colegiadas; asimismo, en su artículo 7 establece que cada Área Colegiada contará con tres (3) miembros titulares y suplentes designados mediante Resolución Ministerial, de los cuales, al menos uno debe ser abogado y otro especialista en el Sector; precisando a su vez, que cada Área colegiada tendrá su Presidente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2013-PRODUCE de fecha 21 de febrero de 2013, se designó, entre otros, al Ingeniero Iván Enrique Malaver Araujo como miembro suplente del Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería, actual Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 016-2014-PRODUCE de fecha 24 de enero de 2014, se designó al Ingeniero Julio Javier Gallegos Solís como miembro suplente de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, por Resolución Ministerial N° 082-2014-PRODUCE de fecha 25 de marzo de 2014, se designó al abogado Miguel Ángel Paz Sime como miembro suplente de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 157-2014-PRODUCE de fecha 20 de mayo de 2014, se designó a la abogada Verónica Carola Caballero Gonzáles como miembro titular y Presidente de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, estando a la propuesta de la Dirección General del Consejo de Apelación de Sanciones efectuada con el Memorando N° 100-2015-PRODUCE/CONAS-PRE emite el acto de administración correspondiente;

Con el visado de la Dirección General del Consejo de Apelación de Sanciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, el Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la abogada ROSA MARTHA MAMANI VILCA como miembro titular y de los señores IVÁN ENRIQUE MALAVER ARAUJO y MIGUEL ÁNGEL PAZ SIME como miembros suplentes de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al abogado CHRISTHIAN LEONARDO DÍAZ RUIZ como miembro titular y a la ingeniera ROSARIO EMPERATRIZ BENAVIDES PÓVEDA y al abogado LUIS ANTONIO ALVA BURGA como miembros suplentes de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición sus funciones.

Artículo 3º.- Dar por concluida la designación de la abogada VERÓNICA CAROLA CABALLERO GONZÁLES como miembro titular y Presidente y del ingeniero JULIO JAVIER GALLEGOS SOLIS como miembro suplente de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4º.- Designar al abogado VÍCTOR RAÚL TÁVARA CURAY como miembro titular y Presidente y al ingeniero RONALDO OCTAVIO GALLO GALLO como miembro suplente de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición sus funciones.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1200635-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para prestar servicios en las Fuerzas Armadas Españolas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 030-2015-RE

Lima, 12 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, veinte (20) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España solicitan autorización del señor Presidente de la República para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, dichas solicitudes han sido previamente evaluadas por el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 23 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú establece como atribución del Presidente de la República autorizar a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia, es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a los siguientes veinte (20) ciudadanos peruanos, residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas:

Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI
01	HUARAG QUISPE ANDREA DEL ROSARIO	47340121
02	OCAÑA ALONSO HERNAN	43838975
03	MATEO RODRIGUEZ JORGE PABLO ANTONIO	72465135
04	PESANTEZ CAMACHO CHRISTIAN EDWARD	45962936
05	ALVA MORY JORGE BRAYIAN	45958568
06	WIESS OLAZO CAROL CRISTINA	73085469
07	MAGUIÑA ORENDO PERCY OMAR JULIO	43794819
08	MALDONADO DE LA CRUZ LUIS HENRRI	72576385
09	SALAZAR AGUILAR DIEGO	72775937
10	PALOMINO MANSILLA RENZO DANIEL	72683898
11	PALOMINO MANSILLA JESUS RUBEN	46100055

Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI
12	SOTO TOROBEJO JONATHAN	47405939
13	CISNEROS ROJAS JEANCARLOS RENATO	71959435
14	CASTILLO CASTILLO MONICA SOLEDAD	72040993
15	SANCHEZ GUERRA MIGUEL ANGEL	71426411
16	CARDENAS GUILLEN RAFAEL CIPRIANO	71033520
17	CORDERO CAMASCA JOSE MANUEL	46652485
18	SOSA HERNANDEZ JUNIOR ALBERTO	46613301
19	TARAZONA GONZALES CHRISTIAN PAUL	48666737
20	JAPAY JIMENEZ YAJACKSSI JEAMPIERRE	44167252

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1200963-6

Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argelina Democrática y Popular

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 032-2015-RE

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N.º 154-2013-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Gálvez Villarroel, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argelina Democrática y Popular;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0705-2013-RE, se fijó el 1 de setiembre de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argelina Democrática y Popular;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Gálvez Villarroel, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argelina Democrática y Popular.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1200963-7

Reconocen a Cónsul General de Chile en Tacna

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 033-2015-RE

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 38/2015, de 23 de enero de 2015, la Embajada de la República de Chile en Lima, remitió las Letras Patentes que acreditan al señor Gustavo Alberto Díaz Hidalgo, como Cónsul General de Chile en Tacna, a partir del 16 de enero de 2015;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Gustavo Alberto Díaz Hidalgo, como Cónsul General de Chile en Tacna;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, incisos 11) y 13) de la Constitución Política del Perú; los artículos 9º, inciso 1), y 12º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el artículo 17º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer al señor Gustavo Alberto Díaz Hidalgo como Cónsul General de Chile en Tacna, con circunscripción en los Departamentos de Tacna, Moquegua, Arequipa, Madre de Dios, Cusco y Puno, con eficacia anticipada al 16 de enero de 2015.

Artículo 2º.- Extender el Exequátur correspondiente.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1200963-8

Remiten al Congreso de la República el texto de la Declaración de Reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada en virtud del artículo 31 de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 034-2015-RE

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la "Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas" fue adoptada en la ciudad de Nueva York, el

20 de diciembre de 2006, aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa Nº 29894 y ratificada por el Presidente de la República con Decreto Supremo Nº 040-2012-RE;

Que, el Perú depositó ante el Secretario General de Naciones Unidas su instrumento de adhesión el 26 de setiembre de 2012, por lo que la Convención entró en vigencia para nuestro país el 26 de octubre del mismo año;

Que, el artículo 31 de la mencionada Convención establece que un Estado Parte podrá declarar, en el momento de la ratificación o con posterioridad a ésta, que reconoce la competencia del "Comité contra la Desaparición Forzada" para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas, que alegaren ser víctima de violaciones por este Estado Parte de las disposiciones de la Convención;

Que, el Comité contra la Desaparición Forzada se constituye como el órgano encargado de velar por el cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas;

Que, el Consejo Nacional de Derechos Humanos, órgano multisectorial que tiene por finalidad emitir opinión y brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, ha expresado su opinión favorable para que el Estado peruano acepte la competencia del Comité en los términos establecidos en el artículo 31 de la Convención;

Que, el aludido Consejo ha referido también que el hecho que el Perú aceptó la competencia del Comité, permitirá una mayor protección de los derechos humanos de las personas que habitan el país, en el marco de las obligaciones asumidas por el Perú en la materia;

Que, es política del Gobierno peruano el respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos, como elemento fundamental de la sana convivencia social, defensa de la persona humana y respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado, así como para la plena vigencia y fortalecimiento de las instituciones democráticas;

Que, conforme lo dispone el Artículo 118, inciso 11, de la Constitución Política del Perú, es atribución del Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, consecuentemente, está facultado para emitir las declaraciones unilaterales referidas a tratados que conengan a los intereses del Estado;

Que, es del caso, que la Declaración de Reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada en virtud del artículo 31 de la Convención, implica mayores responsabilidades para el Perú en materia de Derechos Humanos, complementarias a las ya asumidas al ser Parte de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, por lo que resulta conveniente remitir al Congreso de la República para su aprobación el texto de la Declaración del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 118, inciso 11, de la Constitución Política del Perú y los Artículos 4 y 5 de la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, el texto de la Declaración de Reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada en virtud del artículo 31 de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas y la documentación que sustenta la misma para los efectos a que se contraen los Artículos 56 y 102 de la Constitución Política del Estado, en cuanto le sean aplicables.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Presidenta del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1200963-9

SALUD

Disponen otorgar a menor de edad atención integral en salud continua y permanente de por vida, en establecimientos de salud del IGSS del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 085-2015/MINSA

Lima, 13 de febrero del 2015

Vistos, los Expedientes N° 15-014089-001 y N° 15-014331-001/002, que contienen, el Oficio N° 074-2015/IGSS del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y la Nota Informativa N° 122-2015-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 00042-2015/SADERECHOS, la Superintendencia Nacional de Salud –SUSALUD informa que con fecha 05 de febrero de 2015, la señora Yimina Pre Yupanqui presenta una queja por la inadecuada atención brindada a su menor hijo de iniciales R.M.C.P., de nueve (9) años de edad, que fuera atendido el martes 03 de febrero del presente año, en el Hospital María Auxiliadora, por presentar fractura de cúbito y radio en el miembro superior izquierdo y que en los días posteriores presentara complicaciones, manifestándose problemas de irrigación vascular en el miembro afectado, razón por la cual se le trasladó al Instituto Nacional de Salud del Niño de Breña;

Que, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, mediante Oficio N° 074-2015/IGSS, concluye que “independientemente del proceso de auditoría médica y determinación de responsabilidades que este caso amerita y de la decisión de la junta médica que podría implicar un nivel de amputación de la mano izquierda es indispensable garantizar el adecuado tratamiento y rehabilitación futuros por parte de los servicios pediátricos y de rehabilitación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como el correspondiente financiamiento por parte del Seguro Integral de Salud y la intervención de las instancias del Ministerio de Salud que correspondan”, recomendando la emisión de una Resolución Ministerial para tal fin;

Que, el Seguro Integral de Salud mediante Informe Conjunto N° 001-2015-SIS-GREP-GNF-GA-OGAJ ha precisado que se garantizarán las atenciones financiadas, en tanto el paciente continúe siendo asegurado del Régimen Subsidiado y los diagnósticos que presente se encuentren dentro del Plan de Beneficios establecido en la normatividad vigente;

Que, conforme a lo informado por la Dirección General de Salud de las Personas mediante Nota Informativa N° 122-2015-DGSP/MINSA, se advierte que por las características de las lesiones descritas en los documentos y las secuelas que éstas ocasionarán en el paciente, “es necesario que se asegure contar con el tratamiento inmediato y con los tratamientos posteriores

que puedan ser necesarios para conseguir una adecuada rehabilitación física, psicológica y social del menor. Siendo que el menor, de acuerdo a la documentación alcanzada es tributario del SIS Subsidiado, es necesario que la IFAA asegure el financiamiento del tratamiento y rehabilitación del menor de por vida”. En este sentido, la referida Dirección General señala estar de acuerdo con la emisión de la Resolución Ministerial que asegure que el Estado a través del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS y el Seguro Integral de Salud – SIS, se comprometa a estas prestaciones de salud y financiamiento;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar al Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS y demás instancias competentes, a realizar las acciones de seguimiento y monitoreo del referido caso, así como a promover la adopción de medidas a nivel institucional, que aseguren la atención integral en salud del menor afectado;

Con el visado del Jefe del Seguro Integral de Salud, del Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, de la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud, de la Directora General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y con lo dispuesto en el literal n) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo 023-2005-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar atención integral en salud continua y permanente de por vida relacionada a la secuela del presente caso en los establecimientos de salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS del Ministerio de Salud en el marco de la normatividad vigente, a favor del menor de iniciales R.M.C.P., bajo responsabilidad de los funcionarios que tengan a cargo los respectivos establecimientos de salud.

Artículo 2°.- Los egresos que demande la prestación de la atención integral en salud del referido menor serán asumidos por el Seguro Integral de Salud - SIS, según corresponda, conforme a los Planes de Beneficios vigentes. Los egresos que resulten necesarios para asegurar la atención integral de salud y que no estén dentro de la cobertura del Seguro Integral de Salud serán asumidos por el Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud – IGSS del Ministerio de Salud, en coordinación con las Direcciones de los establecimientos de salud correspondientes.

Artículo 3°.- Autorizar a los directores de los establecimientos de salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS del Ministerio de Salud, a utilizar los recursos que demande la atención integral de salud del menor afectado, del porcentaje previsto en el sub numeral 7.5.17, del numeral 7 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos-SISMED, aprobada por Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM y modificatorias.

Artículo 4°.- Autorizar al Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, a realizar las acciones de

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

seguimiento y monitoreo del caso, y a promover la adopción de medidas a nivel institucional, que aseguren la atención integral en salud del menor afectado.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1200961-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Oficializan el evento “Encuentro de Gerentes y Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo para el Fortalecimiento de las Condiciones Laborales, Año 2015”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2015-TR

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTOS: El Memorandum N° 042-2015-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; el Memorandum N° 158-2015-MTPE/4/9 y el Oficio N° 062-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001-2015-MTPE/4/9.4 de la Oficina de Descentralización; y el Informe N° 200-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, tiene entre sus funciones rectoras: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, intermediación laboral, formación laboral y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, migración laboral y reconversión laboral, realizando seguimiento, monitoreo y evaluación respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes;

Que, entre las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, en materia de descentralización, se ha dispuesto la capacitación sectorial a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de generar y consolidar una conveniente capacidad de gestión;

Que, a efectos de continuar con las actividades de capacitación y/o asistencia técnica sobre Presupuesto por Resultados en el Programa Presupuestal denominado “Fortalecimiento de las Condiciones Laborales”, es necesario propiciar un espacio de información y coordinación con las autoridades regionales respecto a la implementación de esta herramienta de gestión;

Que, el literal b) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR, señala que, la Oficina de Descentralización, tiene entre sus funciones específicas, articular los mecanismos de información que desarrollen las Direcciones Generales para el cumplimiento de las competencias compartidas en materia de relaciones de trabajo, promoción del empleo y formación profesional;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Descentralización, unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone en coordinación con la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo y la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar el evento denominado “Encuentro de Gerentes y Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo para el Fortalecimiento de las Condiciones Laborales, año 2015”, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, los días 19 y 20 de febrero de 2015;

Que, el mencionado evento tiene como finalidad fortalecer la gobernabilidad institucional de las diferentes instancias involucradas en el proceso de descentralización, constituyendo un espacio de articulación y coordinación del ejercicio de las funciones compartidas entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales en el marco de la gestión descentralizada;

Que, a través del Memorandum N° 158-2015-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la oficialización del referido evento, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, los días 19 y 20 de febrero de 2015;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto que otorgue carácter oficial al citado evento nacional, el que cuenta con el recurso presupuestal asignado mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario, Notas N°s 191 y 192;

Que, mediante el Informe N° 200-2015-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a la documentación adjunta y el marco legal expuesto, se pronuncia favorablemente;

Con las visaciones del Viceministerio de Trabajo, de las Oficinas Generales de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del Artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial al evento denominado “ENCUENTRO DE GERENTES Y DIRECTORES REGIONALES DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES, AÑO 2015”, organizado por la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que se realizará los días 19 y 20 de febrero de 2015, en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1200825-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictan disposiciones regulatorias sobre los exámenes médicos semestrales para los conductores de los vehículos del servicio de transporte a partir de los 65 años de edad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 481-2015-MTC/15

Lima, 6 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley No. 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto Supremo No. 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en adelante el Reglamento, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo No. 025-2014-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de enero del 2015, entre otros, se modifica el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, estableciéndose como uno de los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, el no superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en setenta años, disponiéndose además, que a partir de los 65 años, el conductor del servicio de transporte deberá rendir y aprobar los exámenes médicos semestrales que establezca la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, asimismo, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo citado en el considerando anterior, en un plazo que no excederá de los sesenta días calendario contados desde su entrada en vigencia, la Dirección General de Transporte Terrestre aprobará la norma que establezca los mencionados exámenes médicos semestrales y regulará su presentación;

Que, a través de la Resolución Directoral No. 13674-2007-MTC/15 se aprueba la Directiva No. 006-2007-MTC/15 "Directiva que Regula el Procedimiento para la toma de los Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir", a efectos de evaluar a los postulantes que requieran obtener, revalidar o recategorizar una licencia de conducir vehículos automotores de transporte terrestre;

Que, de acuerdo a lo expuesto, a fin de implementar la modificación del numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, dispuesta mediante el Decreto Supremo No. 025-2014-MTC, la misma que acorde al artículo 4 de este último entrará en vigencia a los sesenta días calendario de su publicación y en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del mismo Decreto Supremo; resulta necesario emitir la regulación sobre los exámenes médicos semestrales para los conductores de los vehículos del servicio de transporte a partir de los 65 años de edad, dentro del marco dispuesto en la Directiva citada en el considerando anterior;

De conformidad con la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo No. 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Resolución Directoral No. 13674-2007-MTC/15 que aprueba la Directiva No. 006-2007-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exámenes médicos semestrales del conductor del vehículo del servicio de transporte terrestre a partir de los 65 años de edad

Los exámenes médicos semestrales del conductor del vehículo del servicio de transporte terrestre a partir de los 65 años de edad y el procedimiento para la toma de los mismos, serán realizados de acuerdo a los criterios establecidos en la Directiva No. 006-2007-MTC/15 "Regula el Procedimiento para la Toma de los Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir", aprobada mediante Resolución Directoral No. 13674-2007-MTC/15, para las licencias de la clase y categoría A-II y A-III.

Artículo 2.- Presentación de los exámenes médicos semestrales del conductor del vehículo del servicio de transporte terrestre a partir de los 65 años de edad

Los conductores de los vehículos del servicio de transporte terrestre a partir de los 65 años de edad deberán aprobar semestralmente los exámenes médicos conforme a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

La presentación de los exámenes semestrales de los conductores de los vehículos del servicio de transporte terrestre a partir de los 65 años de edad, se realizará de la siguiente manera:

- Una vez aprobado el examen médico semestral en un establecimiento de salud autorizado, los resultados deberán ser ingresados al Sistema Nacional de Conductores por la mencionada entidad; para los conductores de los vehículos del servicio de transporte terrestre a nivel nacional. Con la aprobación del examen médico semestral y el ingreso de los resultados al Sistema Nacional de Conductores, el conductor automáticamente continuará habilitado para seguir prestando el mencionado servicio de transporte.

- Una vez aprobado el examen médico semestral en un establecimiento de salud autorizado, el respectivo certificado deberá ser presentado por el solicitante a la autoridad competente; para los conductores de los vehículos del servicio de transporte terrestre a nivel regional y/o provincial. Con la aprobación del examen médico semestral y la presentación del certificado a la autoridad competente, el conductor automáticamente continuará habilitado para seguir prestando el mencionado servicio de transporte.

Artículo 3.- Deshabilitación del Registro

El certificado que acredita la aprobación de los exámenes médicos semestrales del conductor del vehículo del servicio de transporte terrestre a partir de los 65 años de edad, tendrá una validez de seis (06) meses contados a partir de la expedición del mismo; una vez vencido dicho plazo sin que el conductor haya aprobado y presentado, cuando corresponda, un nuevo examen médico semestral, éste será deshabilitado de oficio del Registro Administrativo de Transporte de la autoridad competente.

Artículo 4.- Tramitación de la revalidación y recategorización de licencia de conducir con el certificado que acredita la aprobación de los exámenes médicos semestrales del conductor del vehículo del servicio de transporte terrestre a partir de los 65 años de edad

En los trámites de revalidación y recategorización de la licencia de conducir, la aptitud psicosomática del postulante podrá ser acreditada con el certificado de aprobación de los exámenes médicos semestrales del conductor del vehículo del servicio de transporte terrestre a partir de los 65 años de edad, que se encuentre vigente.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 6.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1199084-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Designan funcionaria responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la APCI, así como de brindar información que demanden las personas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 036-2015/APCI-DE

Miraflores, 12 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de citado Texto Único señala que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto se designa al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, asimismo, el artículo 5° del referido Texto Único prescribe que las entidades públicas deben contar con un Portal de Internet en el que se publique la información más importante de la institución, debiendo designar para tal efecto a un funcionario responsable de elaborar dicho portal;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 162-2014/APCI-OGA, de 15 de octubre de 2014, se encargó al señor Jorge Christiam Paredes Chávez, Jefe (e) de la Unidad de Sistemas e Informática, las funciones de elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como de brindar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la Entidad, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, el señor antes mencionado ha dejado de prestar servicios a la Entidad, por lo que corresponde designar al servidor que asumirá las responsabilidades a que se hacen referencia en el considerando precedente;

Con el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Gloria Beatriz BEJARANO NOBLECILLA, Profesional en Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva, como funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como de brindar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la Entidad, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 2°.- Disponer, bajo responsabilidad, que las unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) brinden el apoyo necesario para el desarrollo de las responsabilidades a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la interesada, así como a las dependencias de la APCI, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto con eficacia al 05 de febrero de 2015, la Resolución Administrativa N° 162-2014/APCI-OGA, de 15 de octubre de 2014.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva

1200508-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 33-2015/IGSS

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Nota Informativa N° 012-2015-SG/IGSS, emitida por el Secretario General sobre la designación en el cargo de confianza del Director General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1167 se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSAy modificatoria, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicio de Salud;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, es necesario emitir el acto resolutorio de designación en el cargo de Director General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica del IGSS, considerando que ocupará una plaza orgánica con Nivel F-5, conforme el CAP Provisional y su modificatoria;

Con los visados del Secretario General, los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSAy los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Médico Cirujano Edward Alcides Cruz Sánchez, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-5.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.igss.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
 Jefe Institucional

1200913-1

Encargan funciones de Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 34-2015/IGSS

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Nota Informativa N.º 009-2015-DSSHI/IGSS, del 11 de enero de 2015, emitido por el Director de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal y es el titular del pliego del citado Instituto;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la norma legal acotada, dispone que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, por Resolución Ministerial N.º 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia de los Hospitales e Institutos Especializados, por lo que el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, pasa a constituir un Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 399-2014/MINSA de 30 de mayo de 2014, se encargó al Médico Cirujano Gerardo Jimmy Campos Siccha, las funciones de Director de Hospital III, Nivel F-5 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, por el documento del Visto, se solicita dar por concluido el encargo del Médico Cirujano Gerardo Jimmy Campos Siccha, en las funciones de Director General de dicho establecimiento de salud, proponiendo la Encargatura al Médico Cirujano Edgardo Wilfredo Vásquez Pérez, el que cuenta con la autorización del Jefe Institucional;

Que, en mérito a lo señalado en las consideraciones precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con el visado del Secretario General y de los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1167 que establecen entre otras atribuciones del Jefe del Instituto de Gestión de

Servicios de Salud, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad, y expedir o emitir directivas y resoluciones jefaturales, en el ámbito de su competencia, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la encargatura del Médico Cirujano Gerardo Jimmy Campos Siccha, en las funciones de Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándole las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2°.- Encargar al Médico Cirujano Edgardo Wilfredo Vásquez Pérez, las funciones de Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-5.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución se notifique a los interesados, y se publique en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales: www.igss.gob.pe y www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
 Jefe Institucional

1200913-2

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Aprueban el Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales emitidas por el INDECI en el Segundo Semestre del año 2014, mediante las cuales se aceptaron diversas donaciones de bienes

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005-2015-INDECI

22 de Enero 2015

VISTO: Las Resoluciones Jefaturales Nros. 146, 170, 182, 224 y 225-2014 y el Memorandum N° 0074-2015-INDECI/6.0 del 09.Ene.2015 de la Jefa de la Oficina General de Administración del INDECI sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias, en el ámbito de la Administración Pública, rige el principio de publicidad, en mérito al cual se entiende que toda información que posean las entidades del Estado se presume pública, salvo excepciones expresamente establecidas, en cuya virtud se deben adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia y acceso a la información que las entidades públicas administran;

Que, durante el Segundo Semestre del año 2014, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aceptó diversas donaciones de bienes, efectuadas por el Gobierno de Japón y por la Embajada de los Estados Unidos de América, por empresas privadas y entidades del Sector Público establecidas en nuestro país;

Que, estas donaciones han sido aceptadas mediante Resoluciones Jefaturales y destinadas para: i) "El Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático", ii) La implementación de las Oficinas Administrativas de la Dirección Desconcentrada de Tacna, iii) La Dirección Desconcentrada de Arequipa, para ser utilizado en el techo del local del INDECI, Gran Almacén del Sur, ubicado en el Km

7.5 del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa. y iii) La Dirección Desconcentrada de Piura para ser utilizados en el desarrollo de eventos de la Gestión Reactiva de Desastres como Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas;

Que, resulta necesario aprobar y publicar un cuadro consolidado en donde se consigne el extracto de dichas resoluciones, a efecto de darle publicidad y transparencia a estas acciones, considerando que el documento completo de las resoluciones, estará a disposición de cualquier persona interesada, pudiendo ser solicitado a través de los canales que se han implementado al interior del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en observancia a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Con la visación de la Secretaria General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales emitidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en el Segundo Semestre del año 2014, mediante las cuales se aceptaron diversas donaciones de bienes, efectuadas por el Gobierno de Japón, por la Embajada de los Estados Unidos de América, por empresas privadas y entidades del Sector Público establecidas en nuestro país, cuyo detalle descriptivo se acompaña en Anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del INDECI la publicación de la presente Resolución y del Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales en el Portal Institucional del INDECI (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Anexo de la Resolución Jefatural N° 005-2015-INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil
**CUADRO CONSOLIDADO DE RESOLUCIONES JEFATURALES
QUE ACEPTAN DONACIONES**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°	FECHA	SE RESUELVE
146-2014-INDECI	18/07/2014	Artículo N° 1.- Aceptar, las donaciones de equipos de cómputo con accesorios y periféricos, aire acondicionado, pizarra digital, sistema de video, proyector, tablets, televisores, cámara de video, entre otros efectuadas por el Gobierno del Japón, a través de la Embajada de Japón en Perú a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados en ¥ 28,080,900.00 (Veintiocho millones ochenta mil novecientos 00/100 Yenes Japoneses), en el marco del "Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático".

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°	FECHA	SE RESUELVE
170-2014-INDECI	28/08/2014	Artículo 1°.- Aceptar, la donación de bienes efectuada por la Oficina de Soporte Administrativo Tacna de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas - SUNAT a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, consistente en equipos de audio visual, memoria portátil, conos de CD y discos DVD regrabables, entre otros; nuevos, valorizados en S/. 3,401.87 Nuevos Soles (Tres mil Cuatrocientos Uno con 87/100 Nuevos Soles), destinados a la implementación de las oficinas administrativas de la Dirección Desconcentrada INDECI Tacna.
182-2014-INDECI	23/09/2014	Artículo 1°.- Aceptar, la donación de Ciento noventa y un (191) planchas de calamina galvanizada, efectuada por la Asociación de la Empresas del Parque Industrial de Arequipa a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados en S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), destinados a la Dirección Desconcentrada INDECI Arequipa, para el techado del local del INDECI, Gran Almacén del Sur, ubicado en el Km 7.5 del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.
224-2014-INDECI	21/11/2014	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de equipos de cómputo y accesorios efectuada por el Gobierno del Japón, a través de la Embajada de Japón en Perú a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados en ¥ 9,940,500 (Nueve Millones Novecientos Cuarenta Mil Quinientos y 00/100 Yenes Japoneses), en el marco del "Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático".
225-2014-INDECI	21/11/2014	Artículo 1°.- Aceptar, la donación de herramientas y accesorios, efectuada por el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de la Embajada de los Estados Unidos de América a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados en S/. 9,819.09 (Nueve Mil Ochocientos Diecinueve con 09/100 Nuevos Soles), destinados a la Dirección Desconcentrada de Piura para ser utilizados en el desarrollo de eventos de la Gestión Reactiva de Desastres como Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas.

1200380-1

**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

Dan por concluidas designaciones y designan Gobernadores Provinciales y Distritales en los departamentos de San Martín y Puno

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0054-2015-ONAGI-J**

Lima, 13 de febrero del 2015

VISTOS:

El Informe N° 109-2015-ONAGI-DGAP, N° 131-2015-ONAGI-DGAP, N° 140-2015-ONAGI-DGAP, N° 141-2015-ONAGI-DGAP, N° 142-2015-ONAGI-DGAP y N° 143-2015-ONAGI-DGAP, emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la

Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenidas en los informes de vistos;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Régula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Provincial:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	SEGUNDO ASUNCION VALLES SANDOVAL	LAMAS	SAN MARTIN
2	JOSE ELIADES ENCINA TEJADA	RIOJA	SAN MARTIN

Artículo 2º.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la designación de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRE	A PARTIR DEL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ROGER QUISPE QUISPE	30.DICIEMBRE. 2014	TILALI	MOHO	PUNO

Artículo 3º.- DAR POR CONCLUIDA la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ELOY ROGER PERAZA JALANOCA	ACORA	PUNO	PUNO
2	ESPERIDION RAMIREZ MEGO	SANTA ROSA	EL DORADO	SAN MARTIN
3	CESAR SEGUNDO ARMAS ARCE	JUAN GUERRA	SAN MARTIN	SAN MARTIN

Artículo 4º.- DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Provincial y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ALBERTO GRANDEZ REATEGUI	LAMAS	SAN MARTIN
2	MANUEL SUTTA HUANCA	RIOJA	SAN MARTIN

Artículo 5º.- DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	CESAR VILCA APAZA	TILALI	MOHO	PUNO
2	ALFREDO YAMPASI SAMO	ACORA	PUNO	PUNO
3	RISER RIOS SANGAMA	SANTA ROSA	EL DORADO	SAN MARTIN
4	CARMEN HERMILA MANRIQUE DE TORRES	JUAN GUERRA	SAN MARTIN	SAN MARTIN

Artículo 6º.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 7º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales y Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1 al 5, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1200715-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Modifican plazo para la remisión de opiniones y sugerencias sobre el proyecto de resolución que aprueba la Norma "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas y Cargos Tarifarios del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 033-2015-OS/CD**

Lima, 12 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión

Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre otras, comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo. En tal sentido, el Artículo 21° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, precisa que corresponde a Osinergrmin dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, de conformidad con el Artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25° del Reglamento General de Osinergrmin, pueden ser remitidos dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario y no tienen carácter vinculante ni dan lugar a procedimiento administrativo;

Que, conforme a lo previsto en los dispositivos mencionados, mediante Resolución N° 013-2015-OS/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de enero de 2015, se dispuso la publicación del proyecto de resolución que aprueba la Norma "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas y Cargos Tarifarios del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos – Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano" (en adelante "Procedimiento");

Que, el Artículo 2° de la mencionada resolución definió un plazo de quince (15) días calendario a fin de que los interesados remitan a Osinergrmin, por escrito sus opiniones y sugerencias respecto del proyecto de norma publicado;

Que, al amparo de la Ley N° 29970, Ley que Afianza la Seguridad Energética y Promueve el Desarrollo de Polo Petroquímico en el Sur del País, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2014-EM, y el Contrato de Concesión "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", el Procedimiento contiene disposiciones referidas a la metodología para el cálculo de tarifas y cargos tarifarios del Sistema Integrado del Transporte de Hidrocarburos que comprende los Ductos de Seguridad y el Gasoducto Sur Peruano;

Que, la propuesta normativa incorpora, entre otros: i) La metodología de cálculo de las tarifas y cargos tarifarios aplicables al Sistema de Seguridad de Transporte de Gas Natural (STG), ii) La metodología de cálculo de las tarifas y cargos tarifarios aplicables al Sistema de Seguridad de Transporte de Líquidos (STL), iii) La metodología de cálculo de las tarifas aplicables al Gasoducto Sur Peruano (GSP) y, iv) La metodología de cálculo del Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética (CASE) aplicable como un peaje del Sistema de Principal de Transmisión Eléctrica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN); detallándose en cada caso las fórmulas aplicables y los conceptos que comprende cada una de ellas;

Que, como es de apreciar, el contenido del proyecto normativo propuesto resulta amplio y con cierta complejidad técnica, habiéndose atendido las consultas y participado en reuniones solicitadas por los agentes, a efectos de explicar el contenido y finalidad del mismo, luego de lo cual, se han recibido comunicaciones de diversos interesados quienes han expuesto la necesidad de una prórroga;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera conveniente extender el plazo inicialmente previsto, de forma excepcional, en ocho (08) días calendario adicionales, a efectos de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados y efectuar el análisis correspondiente, garantizando que ésta cumpla eficientemente sus objetivos;

Con el visto bueno de la Coordinación Legal y la División de Gas Natural de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 04-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el plazo previsto en el Artículo 2° de la Resolución N° 013-2015-OS/CD, de modo que las opiniones y sugerencias sobre el proyecto de resolución que aprueba la Norma "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas y Cargos Tarifarios del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos – Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano", puedan ser remitidas por escrito a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de Osinergrmin hasta el día lunes 23 de febrero de 2015, con las características y condiciones establecidas en el referido Artículo.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de Osinergrmin: www.osinergrmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGRMIN

1200835-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes de
PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 019 -2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 30 de enero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto la participación en la Feria "Magic Show Febrero 2015", que se llevará a cabo del 16 al 19 de febrero del 2015, en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, a través de un stand de oferta exportable en el área de sourcing, con el objetivo de promover la oferta exportable del sector textil confecciones;

Que, resulta de interés la participación de PROMPERÚ en la referida feria, en la zona de sourcing, por ser el área que ofrece el servicio de exportación a nivel industrial,

actividad en la que destaca la industria peruana, reconocida por su abastecimiento de alta calidad a marcas privadas, siendo una oportunidad para la exposición de la oferta exportable peruana en el sector textil confecciones;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Angela María Reyes Bustos, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERU, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Angela María Reyes Bustos, a la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, del 15 al 20 de febrero del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 211,00
 - Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días) : US \$ 2 200,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Angela María Reyes Bustos, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
 Secretaria General (e)

1200030-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
 N° 021-2015-PROMPERU/SG**

Lima, 02 de febrero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERU, se ha previsto la participación en el "Foro Educational Travel Conference – ETC 2015", a realizarse del 17 al 20 de febrero de 2015, en la ciudad de Boston,

Estados Unidos de América, plataforma que congrega al segmento educacional de planificadores de viajes, y tour operadores mayoristas del mercado norteamericano, con el objetivo de proveer y difundir nuestra oferta turística, así como recopilar información sobre las nuevas tendencias en la industria de los viajes;

Que, es importante la participación en este evento, porque constituye un espacio idóneo para la promoción y difusión de nuestra oferta turística, enmarcada y segmentada en el turismo educacional, permitiendo presentar al Perú como un destino rico en historia y cultura;

Que, al concluir el Foro, se ha previsto realizar en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 22 al 24 de febrero de 2015, un circuito de visitas a los principales tour operadores de la zona, con la finalidad de definir acciones que incentiven el incremento de las ventas en el mercado; asimismo, se realizará una acción dirigida al segmento de avistamiento de aves, con el apoyo de Audubon, principal organismo del sector;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERU, ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Laura Guisella Alegría García, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Boston y New York, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERU desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a las ciudades de Boston y New York, Estados Unidos de América, de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Laura Guisella Alegría García, del 15 al 25 de febrero de 2015, para que en representación de PROMPERU lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim:

-Pasajes Aéreos : US \$ 1 384,00
 -Viáticos (US\$ 440,00 x 10 días) : US \$ 4 400,00

Laura Guisella Alegría García:

-Pasajes Aéreos : US \$ 1 384 00
 -Viáticos (US\$ 440,00 x 10 días) : US \$ 4 400,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
 Secretaria General (e)

1200030-2

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas
sobre azúcar, alcachofas, medidores de
caudal, frutas amazónicas y otros**

**RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE
FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO
ARANCELARIAS N° 9-2015/CNB-INDECOPI**

Lima, 29 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Azúcar y derivados y b) Alcachofa y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNT) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Azúcar y derivados, 01 PNT, el 17 de setiembre de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 18 de octubre de 2014;

b) Alcachofa, 01 PNT, el 23 de octubre de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 31 de octubre de 2014;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 207.055:2015 AZÚCAR. Envases polipropileno laminado con y sin liner de polietileno, papel kraft y bolsas de polietileno para envasar azúcar. Especificaciones y métodos de prueba. 3ª Edición
Reemplaza a la NTP 207.055:2014

NTP 209.451:2015 ALCACHOFAS. Conservas. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 209.451:2005

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 207.055:2014 ENVASE Y EMBALAJE. Sacos de polipropileno, polipropileno con liner de polietileno, polipropileno laminados, sacos de papel Kraft y bolsas de polietileno 1 kg, 2 kg, 5 kg y 50 kg para envasar azúcar. Especificaciones y métodos de prueba. 2ª Edición

NTP 209.451:2005 ALCACHOFAS. Conservas. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Eldda Bravo Abanto e Italo Alberto Laca Ramos.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización
y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

1200372-2

**RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE
FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO
ARANCELARIAS N° 10-2015/CNB-INDECOPI**

Lima, 29 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, se ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del ITINTEC (periodo 1966-1992), con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de

Saneamiento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Comité citado, se evaluó la necesidad de reemplazar 02 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 02 Normas Técnicas Peruanas caducas;

Que, la Comisión acorde a lo informado por el mencionado Comité, confirmó la necesidad de reemplazar 2 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 02 Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

RESUELVE

Primero.- REEMPLAZAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 350.069:1983	MEDIDORES DE CAUDAL PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE. Definiciones y clasificación Reemplazada por: NTP 350.109:1998 (revisada el 2014)
NTP 350.073:1983	MEDIDORES DE CAUDAL PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE. Medidores de velocidad Reemplazada por: NTP 350.110:1999 (revisada el 2014)

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 350.069:1983	MEDIDORES DE CAUDAL PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE. Definiciones y clasificación
NTP 350.073:1983	MEDIDORES DE CAUDAL PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE. Medidores de velocidad

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Elda Bravo Abanto e Ítalo Alberto Laca Ramos.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización
y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

1200372-3

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 14-2015/CNB-INDECOPI

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas

que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del INDECOPI, con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, continuando con el Plan De Actualización y durante la etapa de discusión pública, la Comisión no recibió opinión respecto a dejar sin efecto las Normas Técnicas Peruanas publicadas, por parte de las instituciones representantes de los sectores de: a) Frutas amazónicas y derivados y b) Yuca y derivados, al no existir Comités Técnicos de Normalización activos de los temas antes mencionados. Las 06 Normas Técnicas Peruanas fueron consultadas el 25 de abril 2014 por un periodo de 60 días calendario;

Que, en consecuencia la Comisión acordó que las referidas Normas Técnicas Peruanas de la gestión del INDECOPI, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2015:

NTP 011.702:2010	(revisada el 2015)FRUTAS AMAZÓNICAS Y DERIVADOS. Harina de pijuayo (Bactris gasipaes). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.702:2010
NTP 011.703:2010	(revisada el 2015)FRUTAS AMAZÓNICAS Y DERIVADOS. Pan de árbol (Artocarpus sp.). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.703:2010
NTP 011.704:2010	(revisada el 2015)FRUTAS AMAZÓNICAS Y DERIVADOS. Harina de pan de árbol (Artocarpus sp.). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.704:2010
NTP 011.705:2010	(revisada el 2015)PLÁTANO. Producción controlada. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.705:2010
NTP 011.503:2010	(revisada el 2015)YUCA Y DERIVADOS. Almidón. Definiciones y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.503:2010
NTP 011.504:2010	(revisada el 2015)YUCA Y DERIVADOS. Tapioca. Clasificación y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.504:2010

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 011.702:2010	FRUTAS AMAZÓNICAS Y DERIVADOS. Harina de pijuayo (Bactris gasipaes). Requisitos. 1ª Edición
NTP 011.703:2010	FRUTAS AMAZÓNICAS Y DERIVADOS. Pan de árbol (Artocarpus sp.). Requisitos. 1ª Edición

- +NTP 011.704:2010 FRUTAS AMAZÓNICAS Y DERIVADOS. Harina de pan de árbol (*Artocarpus* sp.). Requisitos. 1ª Edición
- NTP 011.705:2010 PLÁTANO. Producción controlada. 1ª Edición
- NTP 011.503:2010 YUCA Y DERIVADOS. Almidón. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
- NTP 011.504:2010 YUCA Y DERIVADOS. Tapioca. Clasificación y requisitos. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz y Elda Bravo Abanto.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1200372-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 023-2015-SMV/02

Lima, 13 de febrero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO
DE VALORES (e)

VISTOS:

El Informe Conjunto N° 94-2015-SMV/06/07 del 11 de febrero de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 146-2014-SMV/02 del 30 de diciembre de 2014, se aprobó la última actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores– SMV;

Que, mediante Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y Resolución de Superintendente N°142-2014-SMV/02, ambas del 21 de diciembre de 2014, se aprobaron el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y el Reglamento de Entidades Estructuradoras del Mercado de Valores, respectivamente;

Que, el 30 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto supremo N° 374-2014-EF, el cual estableció el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2015;

Que, la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada el 12 de julio de 2014, dispone que las entidades de la administración pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos TUPA, en caso de que las normas establezcan o modifiquen los requisitos, plazos o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos;

Que, en observancia de las normas señaladas en los párrafos anteriores, se ha elaborado un TUPA que incorpora nuevos procedimientos, adecúa procedimientos anteriores y realiza algunos ajustes producto de la revisión

de los demás procedimientos administrativos del TUPA vigente;

Que, según lo dispuesto por el numeral 21 del artículo 3° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobada por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782, corresponde al Superintendente del Mercado de Valores aprobar el TUPA institucional; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el artículo 3°, numeral 21, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por el Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia del Mercado de Valores; así como en la Resolución de Superintendente N° 015-2015-SMV/02 del 29 de enero de 2015;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV”, cuyo texto se anexa a la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- El anexo a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe), de conformidad con el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIÉRREZ OCHOA
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1200596-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Prorrogan el inicio de la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de personas naturales del Ejercicio Gravable 2014, así como la utilización del Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de Devolución”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 050-2015/SUNAT

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 380-2014/SUNAT, se aprueban disposiciones y formularios para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras del ejercicio gravable 2014;

Que la referida resolución prevé, entre otros, que los sujetos que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que se encuentren obligados a presentar su declaración o que sin estarlo opten por hacerlo, lo harán mediante el Formulario Virtual N° 691 – Renta Anual 2014 – Persona Natural, el cual estaría disponible en SUNAT Virtual a partir del 16 de febrero de 2015, pudiendo utilizar para tal efecto, la información personalizada que se cargaría de forma automática en el referido formulario;

Que de otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 031-2015/SUNAT, se reguló la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución de los saldos a favor del impuesto a la renta por rentas de capital y/o rentas del trabajo, estableciéndose en su segunda disposición complementaria final que el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución" podrá ser utilizado para solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de capital – primera categoría, rentas de capital – segunda categoría y rentas de trabajo del ejercicio gravable 2014 a partir del 16 de febrero de 2015;

Que dado que la información personalizada a incorporarse en el Formulario Virtual N° 691 – Renta Anual 2014 – Persona Natural comprende información actualizada al 31 de enero de 2015 y siendo necesario optimizar el procesamiento que asegure la calidad de dicha información, es preciso prorrogar la puesta a disposición del referido formulario y la presentación de este, así como la utilización del Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de Devolución" para solicitar la devolución del saldo a favor referido en el considerando anterior;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerarla innecesaria, en la medida que esta únicamente se limita a prorrogar la fecha en que se pondrá a disposición el Formulario Virtual N° 691 – Renta Anual 2014 – Persona Natural y la presentación de este, así como la utilización del Formulario N° 1649 "Solicitud de Devolución" para las solicitudes de devolución del saldo a favor por rentas de capital – primera categoría, rentas de capital – segunda categoría y rentas de trabajo del ejercicio gravable ejercicio gravable 2014;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias; el artículo 31° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-94-EF y normas modificatorias; el artículo 4° del Decreto Supremo N° 051-2008-EF; el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 691 – RENTA ANUAL 2014 – PERSONA NATURAL

Sustitúyase el último párrafo del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 380-2014/SUNAT, por el siguiente texto:

"Artículo 2°.- APROBACIÓN DE FORMULARIOS

(...)

El Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural estará disponible en SUNAT Virtual a partir del 24 de febrero de 2015."

Artículo 2°.- UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONALIZADA EN LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 691 – RENTA ANUAL 2014 – PERSONA NATURAL

Sustitúyase el numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 380-2014/SUNAT, por el siguiente texto:

"Artículo 5°.- INFORMACIÓN PERSONALIZADA QUE PODRÁ SER UTILIZADA EN LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 691 – RENTA ANUAL 2014 – PERSONA NATURAL

5.1 Los sujetos obligados a presentar su Declaración mediante el Formulario Virtual N° 691 – Renta Anual 2014 – Persona Natural podrán utilizar la información personalizada que se cargará de forma automática en el

referido formulario, ingresando a SUNAT Operaciones en Línea de SUNAT Virtual con su Código de Usuario y Clave SOL, a partir del 24 de febrero de 2015."

Artículo 3°.- PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 691 – RENTA ANUAL 2014 – PERSONA NATURAL

Sustitúyase el numeral 13.4 del artículo 13° de la Resolución de Superintendencia N° 380-2014/SUNAT, por el siguiente texto:

"Artículo 13°.- LUGARES PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y EFECTUAR EL PAGO DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO Y DEL ITF Y FECHAS A PARTIR DE LAS CUÁLES PODRÁ REALIZARSE DICHA PRESENTACIÓN

(...)

13.4 La presentación del Formulario Virtual N° 691 – Renta Anual 2014 – Persona Natural podrá realizarse desde el 24 de febrero de 2015, a través de SUNAT Virtual."

Artículo 4°.- DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR POR RENTAS DE CAPITAL Y/O RENTAS DE TRABAJO DEL EJERCICIO GRAVABLE 2014

Sustitúyase el primer párrafo de la segunda disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 031-2015/SUNAT, por el siguiente texto:

"Segunda.- USO DEL FORMULARIO N° 1649 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"

El Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución" puede ser utilizado por el declarante para solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de capital - primera categoría, rentas de capital - segunda categoría y rentas de trabajo del ejercicio gravable 2014 a partir del 24 de febrero de 2015."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
 Superintendente Nacional

1200820-1

Dejan sin efecto designación y designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Oficina Zonal de Huaraz

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 002-2015-SUNAT/800000

Lima, 12 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 147-2013/SUNAT se designó a los trabajadores Zindy Carolina Cenzano Vereau, Carmela Ortiz Ortega, Maura Rosario Sánchez Coral e Hilario Heriberto Castillo

Broncano como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Oficina Zonal de Huaraz;

Que habiéndose producido traslados de personal y por necesidad del servicio, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones mencionadas en el considerando precedente y designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos en referida Oficina Zonal;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Oficina Zonal de Huaraz, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Titulares

- ZINDY CAROLINA CENZANO VERAU
- CARMELA ORTIZ ORTEGA
- MAURA ROSARIO SANCHEZ CORAL

Fedatario Alternos

- HILARIO HERIBERTO CASTILLO BRONCANO

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Oficina Zonal de Huaraz, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Titulares

- CINTHIA MARIANA ALVITES MENDOZA
- HILARIO HERIBERTO CASTILLO BRONCANO
- JULY VANESSA FLORES CHAVEZ

Fedatarios Alternos

- MARISSABEL MENDOZA BARREZUETA
- JUAN CARLOS RISCO AGUILAR

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto de
Administración y Finanzas

1200231-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 037-2015-SUSALUD/S**

Lima, 10 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los literales c) y d) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, son obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, y asegurar que el referido funcionario

tenga las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme al artículo 4° del citado Reglamento, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, la Entidad deberá colocar copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública, herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar;

Que, de conformidad con el artículo 3° del citado Decreto Supremo, el registro y la actualización de la información de transparencia son de carácter obligatorio y de estricta responsabilidad de cada entidad de la Administración Pública; asimismo, la actualización de dicha información deberá realizarse a través del Portal del Estado Peruano administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual automáticamente se visualizará en el enlace de Transparencia del respectivo portal institucional;

Que, de conformidad con el artículo 9° y literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendencia es el órgano de mayor jerarquía de la institución y tiene entre sus funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD y expedir las resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Que, estando al marco legal expuesto, resulta necesario designar al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD;

Con los vistos del Secretario General y del Encargado de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto en el artículo 9° y literales d) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, así como en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo de la Superintendencia Nacional de Salud, o quien haga sus veces, como Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

Artículo 2°.- El Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar deberá solicitar su inscripción a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, al correo electrónico portalpep@pcm.gob.pe, a fin de contar con un administrador de usuario y contraseña para el registro y actualización de la información de SUSALUD.

Artículo 3°.- Para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia, cada órgano responsable del procesamiento de la información deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en lugar visible de cada una de las sedes de SUSALUD. Asimismo, disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución en el Portal Institucional de SUSALUD (www.susalud.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1200385-1

Designan Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 041-2015-SUSALUD/S

Lima, 12 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) se sustituye la denominación institucional por la de Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2012-EF se aprobó la Escala Remunerativa del Pliego Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, hoy SUSALUD;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece que dentro de la estructura orgánica de SUSALUD, se cuenta con una Intendencia de Protección de Derechos en Salud como órgano de Línea dependiente de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S del 04 de febrero del 2015, publicada el 06 de febrero del 2015, se aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud, con el N° de Orden 201, Código 134162, Clasificación EC;

Que, en el marco de la adopción de medidas conducentes a la implementación del CAP Provisional de SUSALUD, vienen aprobándose los correspondientes documentos de gestión; habiéndose expedido la Resolución de Superintendencia N° 024-2015-SUSALUD/S de fecha 06 de febrero de 2015, que aprueba el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de SUSALUD, que comprende el cargo de Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud de SUSALUD;

Que, de acuerdo al artículo 9° y literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendente es la titular de la entidad, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD, asimismo, designa a los trabajadores en cargos de dirección y confianza y expide las resoluciones que correspondan;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S de fecha 10 de junio de 2014, se encargó al señor Guido Aurelio Merea Longa las funciones de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en adición a su cargo de Especialista en Supervisión Asistencial en IAFAS, siendo necesario dar por concluido dicho encargo, dándosele las gracias por los servicios prestados; y designar al señor Luis Alberto Trujillo Pomiano como Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud de SUSALUD;

Con los vistos de los encargados de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y los literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD,

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO, el encargo de las funciones de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, conferido al señor Guido Aurelio Merea Longa, mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al señor LUIS ALBERTO TRUJILLO POMIANO en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1200942-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Suspenden el despacho judicial y labores en órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas ubicadas en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y en el Distrito de Baños del Inca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 073-2015-CE-PJ

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 473-2015-P-AL-CSJCA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca hace de conocimiento que por Ley N° 27667, publicada el 15 de febrero de 2002, se declaró al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional; asimismo, por Decreto de Alcaldía N° 001-2015-A-MPC, la Municipalidad Provincial de Cajamarca ha declarado el 16 de febrero del año en curso día festivo en la jurisdicción del Distrito de Cajamarca, con ocasión del "Día Central de la Celebración del Carnaval Cajamarquino"; para tal efecto, se diseñó el Plan de Operaciones "Carnaval 2015", que declaró la mencionada celebración de alto riesgo, suspendiéndose los servicios de agua, luz y transporte público; por lo que solicita la suspensión de las labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos ubicados en

la sede de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y en el Distrito de Baños del Inca.

Segundo.- Que conforme a lo establecido en el Plan de Operaciones "Carnaval 2015", al ser declarado de alto riesgo el Gran Corso del Carnaval de Cajamarca que se llevará a cabo el día 16 de febrero del presente año, el cual se desarrollará frente a la sede de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; por lo que advirtiéndose que existirán restricciones en el tránsito vehicular y en los servicios básicos de agua y luz, resulta pertinente disponer, con arreglo a la competencia legal que corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales por razones de seguridad y en resguardo del servicio de justicia en las dependencias ubicadas en las ciudades de Cajamarca y Baños del Inca; debiéndose reprogramar las diligencias que no se desarrollen en el periodo de suspensión del despacho judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 211-2015 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Meneses Gonzáles, sin la intervención de los señores Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, por encontrarse de vacaciones y por razones de fuerza mayor, respectivamente. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender el despacho judicial y las labores en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas ubicadas en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y en el Distrito de Baños del Inca, por el día 16 de febrero del presente año, por razones de seguridad.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y a la Gerencia General del Poder Judicial, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución; así como para el mantenimiento del servicio de justicia en los ámbitos en los que por su naturaleza éste resulta de atención inmediata.

Artículo Tercero.- Disponer que los órganos jurisdiccionales procedan a reprogramar las diligencias programadas, para fecha más próxima.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Cajamarca, en el periodo más próximo programará la recuperación de las horas dejadas de laborar.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1200636-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Amplían fecha de vencimiento de remisión y redistribución de expedientes dispuesta mediante la Res. Adm. N° 471-2014-P-CSJLI-PJ, Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 071-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 471-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 30 de diciembre de 2014; y el Oficio N° 022-2015-CEPR-UPD-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 471-2014-P-CSJLI/PJ de vistos, la Presidencia de este Distrito Judicial dispone las medidas administrativas para la remisión y redistribución de los expedientes referidos a la cobranza de aportes previsionales del sistema privado de pensiones del 1°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Paz Letrado de Lima, hacia el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, y 7° Juzgados de Paz Letrado Laboral de Lima.

Segundo.- Que, mediante el Oficio de vistos la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha puesto a conocimiento de este Despacho la problemática que se ha originado para las jurisdicciones inmersas en la redistribución de expedientes, con el cruce de actividades relacionadas con el inventario de expedientes dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 251-2013-CE-PJ, el cual se desarrolló hasta el 15 de enero del presente año y, que no permitiera concluir dentro del plazo establecido la remisión de expedientes dispuesta por Resolución Administrativa N° 471-2014-P-CSJLI/PJ.

Tercero.- Que, si bien se señaló plazo perentorio para la remisión y/o redistribución de expedientes, cierto es también, que dicho plazo ha resultado insuficiente para el cabal cumplimiento de los dispuesto en razón a las dificultades del cruce de actividades correspondiente al inventario correspondiente al año 2014, tal como lo han hecho saber la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, siendo ello así, resulta necesario ampliar la fecha de remisión y redistribución de expedientes.

Cuarto.- Que, asimismo habiéndose dispuesto en la Resolución de vista, que los Jueces de los Juzgados antes mencionados cumplan con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de este Distrito Judicial, sobre el cumplimiento de lo ordenado, a fin de que dicha Unidad realice el seguimiento y monitoreo a cada uno de los Órganos Jurisdiccionales, las aludidas dependencias judiciales, deberán dar cuenta a la Presidencia, al día siguiente de culminado la prórroga del plazo concedido.

Quinto.- Que, por las razones expuestas, el Presidente de la Corte como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Lima y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012; y estando a lo señalado precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la fecha de vencimiento de la remisión y redistribución dispuesta mediante el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 471-2014-P-CSJLI-PJ, de manera improrrogable hasta el 15 de Marzo de los corrientes, debiendo dar cuenta todos los Magistrados involucrados en la remisión y redistribución de expedientes a la Presidencia de la Corte, al día siguiente del término señalado.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los expedientes a ser remitidos del 1°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Paz Letrado de Lima, hacia el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, y 7° Juzgados de Paz Letrado Laboral de Lima referidos a la cobranza de aportes previsionales del sistema privado de pensiones, serán únicamente los iniciados a partir de la implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en el distrito judicial de Lima.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima - ODECMA, el contenido de la presente resolución para que vele por su adecuado cumplimiento, procediendo conforme a sus funciones y atribuciones en defecto de ello.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo,

Gerencia de Administración Distrital y a los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1200610-1

Reconforman Sala Mixta de Vacaciones de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 118-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 13 de febrero de 2015

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 114-2015-P-CSJLE/PJ, la solicitud remitida por el señor Magistrado Edgar Vizcarra Pacheco; y

CONSIDERANDO:

Por resolución de vista, se dispuso la incorporación de Magistrados Titulares y se reconformó la Sala Mixta de Vacaciones de San Juan de Lurigancho; asimismo, mediante documento presentado en la fecha, el señor Magistrado Edgar Vizcarra Pacheco solicita hacer uso de su derecho vacacional, a partir del dieciséis de febrero del año en curso, en ese sentido, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sala Mixta de Vacaciones de San Juan de Lurigancho.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER el uso del periodo vacacional al señor Magistrado EDGAR VIZCARRA PACHECO, Juez Superior Provisional de la Sala Mixta de Vacaciones de San Juan de Lurigancho, del dieciséis de febrero al dos de marzo del año en curso.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor Abogado ENRIQUE AMILCAR CARDENAS CHANCOS como Juez Superior Supernumerario de la Sala Mixta de Vacaciones de San Juan de Lurigancho, mientras dure el periodo vacacional del señor Magistrado Edgar Vizcarra Pacheco, quedando reconformado el Colegiado que asumirá funciones del dieciséis de febrero al dos de marzo del año en curso, de la siguiente manera:

Dr. Fredy Gómez Malpartida	Presidente
Dr. Raúl Rubén Acevedo Otrera	(P)
Dr. Enrique Amilcar Cárdenas Chancos	(S)

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1200945-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Declaran vacancia del cargo de Vocal Titular del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 096-2015-CG

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTO; el Oficio N° 001-2015-CG/TSRA de 09 de febrero de 2015, del Presidente del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Contraloría N° 299-2012-CG de 03 de setiembre de 2012, se nombró al profesional Aníbal Gonzalo Raúl Quiroga León, como Vocal Titular del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, conforme a los resultados del Concurso Público de Méritos llevado a cabo para dicho efecto;

Que, el señor Aníbal Gonzalo Raúl Quiroga León, con documento S/N de 04 de febrero de 2015, ingresado a la Secretaría Técnica del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas el 09 de febrero de 2015, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Vocal Titular ante la Presidencia del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, al amparo del inciso c) del artículo 17° del Reglamento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas aprobado por Resolución de Contraloría N° 244-2013-CG;

Que, conforme al Acta de Sesión N° 009-A-2015-TSRA de 09 de febrero de 2015 del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, se acordó dar por aceptada la renuncia irrevocable presentada por el señor Vocal Titular Aníbal Gonzalo Raúl Quiroga León, formulada el 04 de febrero de 2015, dejando constancia que a lo largo de estos años como Vocal Titular demostró sus amplios y sólidos conocimientos y experiencia en las diversas áreas del derecho constitucional, administrativo y procesal;

Que, mediante el documento del visto, el Presidente del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, en virtud del inciso g) del artículo 7° y el último párrafo del artículo 17° del Reglamento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, solicita y fundamenta la vacancia del cargo de Vocal Titular del mencionado órgano colegiado, por causal de renuncia, haciéndola de conocimiento de este Organismo Superior de Control, a fin se declare la vacancia por Resolución de Contraloría que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde declarar la vacancia del cargo de Vocal Titular del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, por renuncia del señor Aníbal Gonzalo Raúl Quiroga León;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas aprobado por Resolución de Contraloría N° 244-2013-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la vacancia del cargo de Vocal Titular del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, por renuncia del señor Aníbal Gonzalo Raúl Quiroga León, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano y en el Portal de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1200589-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renunciaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 450-2015-MP-FN

Lima, 11 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Elmer Estada Muñoz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca, así como su designación como Coordinador del referido Despacho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto los artículos quinto y décimo séptimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 442-2015-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2015.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco y Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1200944-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 460-2015-MP-FN

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1817-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, de fecha 19 de enero del 2015, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, eleva la renuncia del doctor Erick Fernando Zavala Peralta, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga, por motivos personales, con efectividad a partir del 30 de diciembre del 2014.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Erick Fernando Zavala Peralta, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1308-2013-MP-FN y N° 5347-2014-MP-FN, de fechas 15 de mayo del 2013 y 12 de diciembre del 2014; respectivamente, con efectividad al 30 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de San Martín,

Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1200944-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 461-2015-MP-FN

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 04 de febrero del 2015, remitido por la doctora Roxana Iris Aldama Mateo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Norte, destacada a las Fiscalías Provinciales Mixtas de Puente Piedra, formula su renuncia al cargo, por motivos personales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Roxana Iris Aldama Mateo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Norte y su destaque a las Fiscalías Provinciales Mixtas de Puente Piedra, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4177-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1200944-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 462-2015-MP-FN

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 05 de febrero del 2015, remitido por la doctora Olga Jeaneth Morales Silva, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial Del Santa, designada en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, en el que formula su renuncia al cargo, por motivos de índole familiar.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Olga Jeaneth Morales Silva, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial Del Santa y su designación en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4857-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1200944-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 463-2015-MP-FN**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 152-2015-MP-PJFS-LL, cursado por el doctor Daniel Antonio Cerna Bazán, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Judicial de La Libertad, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, en el que solicita se esclarezca la situación laboral de la doctora María Luisa Chávez Barahona, Fiscal Provincial Titular Mixta de Julcán, Distrito Judicial de La Libertad, designada en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad.

Que, revisado el cuadro de plazas Fiscales correspondientes a la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad, se aprecia que, el referido Despacho, cuenta únicamente con dos (02) plazas de Fiscales Provinciales, las cuales se encuentran ocupadas por los doctores Colin Leodan Quispe Alvarado y Cecilia Oliva Zavaleta Corcuera; sin embargo, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5481-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2014, se designó a la doctora María Luisa Chávez Barahona, Fiscal Provincial Titular Mixta de Julcán, Distrito Judicial de La Libertad, en la referida Oficina, en una plaza que no existe.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora María Luisa Chávez Barahona, Fiscal Provincial Titular Mixta de Julcán, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 5481-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Designara la **María Luisa Chávez Barahona**, Fiscal Provincial Titular Mixta de Julcán, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Julcán.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1200944-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 464-2015-MP-FN**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y la Constancia N° 01-2015-AMAG/SPA/PROFA, de fecha 27 de enero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Cajamarca.

Que, con la Constancia N° 01-2015-AMAG/SPA/PROFA, de fecha 27 de enero del 2015, la Subdirectora (e) del Programa Académico – PROFA de la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado **Yoshi Abdul Rocha Paredes**, ha aprobado el 16° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Elber Tucunango Tamay, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Yoshi Abdul Rocha Paredes, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Tacabamba, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1200944-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 465-2015-MP-FN**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 347-2014-CNM, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Oficio N° 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Superior Titular en el Distrito Judicial de Apurímac.

Que, con el Oficio N° 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por el Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ausberto Nemecio Iparraguirre Ramírez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 977-2008-MP-FN y N° 907-2011-MP-FN, de fechas 22 de julio del 2008 y 27 de mayo del 2011, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Wilber Aguilar Vega, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1200944-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 466-2015-MP-FN**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 042-2015-MP-F.SUPR.C.I., remitido por la Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la Resolución N° 02-2015-MP-F.SUPR.C.I., de fecha 06 de enero del 2015, expedida por la Fiscalía Suprema de Control Interno, que dispone la medida de abstención para el ejercicio de la función fiscal al doctor Oswaldo Juvenal Rodríguez Simons, por su actuación como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Distrito Judicial de Loreto, designado en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas; por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento y designación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Oswaldo Juvenal Rodríguez Simons, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3006-2013-MP-FN, de fecha 26 setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1200944-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 467-2015-MP-FN**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 347-2014-CNM, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Oficio N° 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Superior Titular en el Distrito Judicial de Arequipa.

Que, con el Oficio N° 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutoria de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora María del Rosario Lozada Sotomayor, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1666-2014-MP-FN y N° 2017-2014-MP-FN, de fechas 07 y 29 de mayo del 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ciro Alejo Manzano, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2686-2013-MP-FN, de fecha 06 de setiembre del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Carol Rosa Cuba Peralta, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4272-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre del 2014.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Ciro Alejo Manzano, Fiscal Superior Titular Penal (Liquidación) de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora María del Rosario Lozada Sotomayor, Fiscal Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Carol Rosa Cuba Peralta, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1200944-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 468-2015-MP-FN**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 347-2014-CNM, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Oficio N° 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Superiores Titulares en el Distrito Judicial de Ancash.

Que, con el Oficio N° 021-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Azucena Miriam Mallqui García, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ancash, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN y N° 896-2013-MP-FN, de fechas 30 de mayo del 2012 y 09 de abril del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Marcial Simón Guerra Calderón, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ancash, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 912-2011-MP-FN y N° 896-2013-MP-FN, de fechas 30 de mayo del 2011 y 09 de abril del 2013, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Otto Santiago Verapinto Márquez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2998-2014-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2014.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora **Azucena Miriam Mallqui García**, Fiscal Superior Titular Penal de Ancash, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ancash.

Artículo Quinto.- Designar al doctor **Otto Santiago Verapinto Márquez**, Fiscal Superior Titular Penal de Ancash, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ancash.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora **María Rosa Anderson Juan de Dios**, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carlos Fermín Fitzcarrald.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ancash y Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)

1200944-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 469-2015-MP-FN**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 864-2015-MP-PJFS-DFH, de fecha 09 de febrero del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, eleva la propuesta de nombramiento de personal fiscal en dicho Distrito Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Luis Enrique Cipriano Pretell, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)

1200944-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 470-2015-MP-FN**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 260-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre del 2014 y la Constancia N° 15-2015-AMAG-DA, de fecha 16 de enero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Titulares en el Distrito Judicial de Ancash.

Que, con la Constancia N° 15-2015-AMAG-DA, de fecha 16 de enero del 2015, la Directora Académica (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que la Magistrada Juana Alicia Huamán Chávarry, ha aprobado el 18° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Wilmer Luis López Morales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1736-2012-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Juana Alicia Huamán Chávarry, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura,

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1200944-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 471-2015-MP-FN**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 347-2014-CNM, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Oficio Nº 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 005-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Superior Titular en el Distrito Judicial de Puno.

Que, con el Oficio Nº 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rafael Fernando Salazar Peñaloza, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Huancané, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 2112-2013-MP-FN y Nº 3983-2013, de fechas 23 de julio y 29 de noviembre del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elizabeth Castillo Zapana, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Juliaca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1525-2009-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Roger Rigoberto Mendoza Figueroa, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3728-2013-MP-FN, de fecha 13 de noviembre del 2013.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Elizabeth Castillo Zapana, Fiscal Superior Titular Mixta de Huancané, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Huancané.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Rafael Fernando Salazar Peñaloza, Fiscal Provincial Titular Penal de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1200944-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 472-2015-MP-FN**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 347-2014-CNM, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Oficio Nº 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 005-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Superiores Titulares en el Distrito Judicial de San Martín.

Que, con el Oficio Nº 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Mesías Goicochea Cacho, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y de Familia de San Martín, con Sede en Tarapoto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1171-2010-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Gisella Olenka Caballero Deza, Fiscal Provincial Titular de Familia San Martín - Tarapoto, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de San Martín, con Sede en Tarapoto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 600-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Gisella Olenka Caballero Deza, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Sede Tarapoto) de San Martín, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y de Familia de San Martín, con Sede en Tarapoto.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor **Jorge Mesías Goicochea Cacho**, Fiscal Provincial Titular de Familia de San Martín, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de San Martín, con Sede en Tarapoto.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1200944-14

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES****Sancionan a organización política con
la pérdida del financiamiento público
directo correspondiente al año 2015****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 045-2015-J/ONPE**

Lima, 10 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000015-2015-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; así como el Informe N° 000056-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo electoral constitucional y autónomo que forma parte de la estructura del Estado, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el segundo párrafo del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, establece que la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, los Movimientos de alcance regional o departamental y las Organizaciones Políticas de alcance provincial y distrital corresponden exclusivamente a la ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

Que, el párrafo tercero del citado artículo 34°, establece que los Partidos Políticos, los Movimientos de alcance regional o departamental y las Organizaciones Políticas de alcance provincial y distrital presentan ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, un informe financiero;

Que, el párrafo final del artículo 67° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE y sus modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento, precisa que dicha información financiera anual es presentada por los partidos políticos a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, a más tardar, el último día útil del mes de junio de cada año;

Que, conforme a la normativa antes citada, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios efectuó el oportuno requerimiento al Partido Nacionalista Peruano a efecto que cumpla con la obligación de presentar la información financiera anual 2013, especificándosele que el plazo máximo de presentación era el 30 de junio de 2014;

Que, vencido el plazo de presentación antes anotado, a través de la Resolución Jefatural N° 0302-2014-J/ONPE de fecha 26 de diciembre de 2014, se dispuso el inicio del procedimiento sancionador contra el Partido Nacionalista Peruano, por el presunto incumplimiento de la obligación dispuesta taxativamente en el artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, relativa a la presentación de la información financiera anual;

Que, iniciado el procedimiento sancionador, el Partido Nacionalista Peruano fue debidamente notificado a efecto que en el plazo máximo de diez (10) días formule sus alegaciones y descargos por escrito, cumpliéndose con las formalidades previstas en los artículos 87° y 88° del Reglamento;

Que, mediante documento de fecha 14 de enero de 2015 el Partido Nacionalista Peruano presenta sus descargos solicitando se disponga el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo sancionador, argumentando para ello: i) que con fecha 30 de junio de 2014 el señor Mario Julio Torres Aliaga, Tesorero del Partido Nacionalista Peruano, solicitó ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios un plazo de siete (7) días calendarios para presentar la información financiera anual 2013; ii) que pese a que dicha petición no fue contestada, con fecha 7 de julio de 2014, el Tesorero del

Partido Nacionalista Peruano, presentó la información financiera anual 2013; iii) que con la solicitud de prórroga de presentación de la información financiera anual 2013 y su posterior presentación ocurrida el 07 de julio de 2014, el Partido Nacionalista Peruano ha demostrado la predisposición de brindar toda la documentación que le permita a la ONPE cumplir con su competencia de supervisar el financiamiento de las organizaciones políticas; iv) que el sustento técnico legal de la Resolución Jefatural N° 0302-2014-J/ONPE se contrae a los Informes N° 00088-2014-GSFP/ONPE y al N° 0000485-2014-GAJ/ONPE, no fueron puestos en conocimiento del Partido Nacionalista Peruano;

Que, conforme a los argumentos expuestos por el Partido Nacionalista Peruano se observa como punto en controversia determinar si el plazo de presentación de la información financiera anual, establecido en el artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, admite la posibilidad que este organismo electoral decida extenderlo u otorgar prórrogas;

Que, respecto a los plazos, éstos se encuentran establecidos y regulados en el Capítulo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales son entendidos como máximos, computándose independientemente de cualquier formalidad y obligan por igual sin necesidad de apercibimiento o intimidación alguna, tanto a la administración como a los administrados en lo que respectivamente les concierne; debiéndose destacar la disposición contenida en el numeral 136.1 del artículo 136° en cuanto precisa que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, conforme a la normativa citada en el párrafo que antecede se concluye en que el plazo establecido en el antes referido artículo 34° de la Ley N° 28094, es un plazo perentorio e improrrogable que no admite su extensión, aun cuando sea a pedido del administrado o de la propia administración;

Que, en atención a lo antes reseñado, la petición de fecha 30 de junio de 2014, formulada por el Partido Nacionalista Peruano para que le conceda un plazo de siete (7) días calendario y cumpla con la presentación de la información financiera anual 2013, no se encontraba arreglada a ley, razón por la que, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios a través de la Carta N° 000727-2014-GSFP/ONPE, notificada el 02 de julio de 2014, dio respuesta a su petición indicándole su improcedencia, justamente porque el plazo previsto en el artículo 34° de la Ley N° 28094 resulta ser improrrogable por constituir un plazo legal y de cumplimiento obligatorio, en aplicación de lo previsto en el artículo 136° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; de ese modo la presentación de la información financiera anual 2013, efectuada el 07 de julio de 2014 vencido el plazo legal, improrrogable y de cumplimiento obligatorio, previsto en el artículo 34° de la Ley N° 28094, resulta ser extemporánea, lo cual no enerva la imputación formulada en contra de la organización política en referencia;

Que, con relación a la configuración de la infracción imputada al Partido Nacionalista Peruano es menester mencionar que la redacción del literal a) del artículo 36° de la Ley N° 28094, es inequívoco en el sentido de considerar como constitutivo de la infracción administrativa la sola comprobación del incumplimiento en la presentación de la información financiera anual en el plazo previsto en el referido artículo 34° de la Ley citada precedentemente;

Que, bajo el orden de ideas antes anotado, resulta evidente el incumplimiento, por parte del Partido Nacionalista Peruano de la obligación de presentar la información financiera anual 2013 dentro del plazo previsto en el artículo 34° de la Ley N° 28094, correspondiendo en consecuencia aplicar la sanción establecida en el literal a) del artículo 36° de la Ley de Partidos Políticos, relativa a la pérdida del financiamiento público directo previsto en el artículo 29° de la misma;

De conformidad con lo dispuesto por el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente, y con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Sancionar al Partido Nacionalista Peruano con la pérdida del financiamiento público directo correspondiente al año 2015, por el incumplimiento de presentación de la información financiera anual 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar al representante legal del Partido Nacionalista Peruano, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1199533-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 29-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000046-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC (30ENE2015) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000112-2015/GRC/RENIEC (05FEB2015) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000016-2015/GPRC/RENIEC (06FEB2015) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, Distrito de Acos Vinchos, Provincia de

Huamanga, Departamento de Ayacucho, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, Distrito de Acos Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, Distrito de Acos Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1200838-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de oficinas especiales en el departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN SBS N° 719-2015

Lima, 29 de enero de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme Marcimex S.A., para que esta Superintendencia le autorice el traslado de dos (02) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de dos (02) oficinas especiales según el siguiente detalle:

Tipo	Denominación	Dirección Anterior	Dirección Nueva	Distrito	Provincia	Departamento
Oficina Especial	Chepén	Calle San Pedro N° 296	Calle San Pedro N° 220 - Sector VI, Mz. 149, Lt. 2	Chepén	Chepén	La Libertad
Oficina Especial	Trujillo - Junín	Calle Ayacucho N° 646	Jr. Junín N° 584	Trujillo	Trujillo	La Libertad

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1200035-1

Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 747-2015

Lima, 3 de febrero de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Eugenio Alejandro Salazar Vinuesa para que se autorice la inscripción de la empresa ANTA ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación

Interna de Expedientes Personas Jurídicas N° 01-2015-CEI celebrada el 06 de enero de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa ANTA ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J- 0783.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1200055-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 763-2015

Lima, 3 de febrero de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de la autorización presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia ubicada en el Departamento de Lima; y,

CONDIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 15 de enero de 2015 se aprobó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11º del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N°26702, de la Resolución SBS N°6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N°12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de una (01) agencia ubicada en la Avenida Víctor Malasquez Mz. C, Lote 5A, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

1200494-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

**Aprueban el Plan Regional Concertado
de Salud del Callao 2015 – 2021**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 000003**

Callao, 26 de enero del 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao en sesión del 26 de
Enero del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, y según su Artículo 4

que tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en su Artículo 5, establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, para lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el gobierno nacional y los gobiernos locales, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, conforme se ha señalado en el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial 003 – 2009 / MINSA publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial El Peruano se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036 – 2007 – PCM, las cuales se precisan en el “Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao”, en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el Artículo 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, consagra que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
MIRDO CIPRI

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Que, en el mismo sentido el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la norma citada establece la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, es política de Estado la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad social, para lo cual se debe aplicar políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas, debiendo el Estado asignar recursos para inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; así como establecer un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento;

Que, el Artículo 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que en concordancia de políticas sectoriales y funciones generales, los Gobiernos Regionales definen normas, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, de acuerdo al Artículo 49 incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 083 – 2015 – GRC – DIRESA / DG de fecha 08 de enero del 2015, el Director General de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao remite el "Plan Regional Concertado de Salud del Callao 2015 – 2021" a la Gerencia General Regional para su aprobación;

Que, la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 001 – 2015 – GRC / CR – CESC propone al Pleno del Consejo Regional la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Plan Concertado de Salud 2015 – 2021 en la Región Callao;

Que, a fin de cumplir con los objetivos y políticas regionales en materia de salud conforme a los considerandos que anteceden, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao estima por conveniente aprobar la Ordenanza Regional propuesta con la finalidad de beneficiar a la población de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL CONCERTADO DE SALUD DEL CALLAO 2015 – 2021

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Regional Concertado de Salud del Callao 2015 – 2021 que consta de once (11) objetivos para la implementación en salud, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección Regional de Salud del Callao la ejecución e implementación del Plan Regional Concertado de Salud del Callao 2015 – 2021, promoviendo la participación de las entidades públicas, privadas y sociedad civil que conforman el Sistema Regional de Salud.

Artículo 3º.- Dar cuenta de la presente a las instancias correspondientes del Sector Salud y a los órganos internos del Gobierno Regional del Callao, para su aplicación e implementación.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en los portales electrónicos del Gobierno Regional del Callao y la Dirección Regional de Salud del Callao.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

1200405-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban y ejecutan ceremonia del Matrimonio Civil Comunitario del año 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 6 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Informe N°. 003-2015-SGRGCC-SG/MDSJL, de fecha 02 de febrero de 2015, de la Sub Gerencia de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°. 003-2015-SGRGCC/SG/MDSJL la Sub Gerencia de Registro Civil señala que conforme al Plan Operativo para el año 2015 de la indicada Sub Gerencia se tiene programado llevar a cabo el Primer Matrimonio Civil Comunitario en el Módulo Siglo XXI, para el sábado 28 de marzo del presente año, a las 11.00 AM;

Que, el artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, en su artículo 38° señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Municipalidades, por Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece en su artículo 42° que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas para la formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico; también es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos parentales y de protección a la familia, en armonía de lo consagrado por el artículo 4° de la Constitución Política que establece como obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972 y el artículo 248° y 252° del Código Civil;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR Y EJECUTAR la ceremonia del Matrimonio Civil Comunitario del presente año, la misma que se llevará a cabo el día sábado 28 de marzo del año 2015, a las 11.00 AM, en el Módulo Siglo

XXI del Gran Parque Zonal Wiracocha, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia, Cuadra 15, distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- DISPENSAR de la publicación de los avisos de ley para el Matrimonio Civil Comunitario, realizándose una única publicación en el Diario Oficial El Peruano, indicando en forma genérica el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo el Matrimonio Civil Comunitario.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como pago único por Derecho de Matrimonio Civil Masivo la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), los mismos que estarán desgregados de la siguiente manera:

- POR GASTOS ADMINISTRATIVOS:
Pagar en Caja del Local Central por Expediente Matrimonial la suma de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

- CERTIFICADO PRENUPIAL:
Pagar en Caja del Local Central por Examen Médico la suma de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para participar en el Primer Matrimonio Civil Comunitario, son los que a continuación se detallan:

1. Acta de Nacimiento de ambos contrayentes (original y copia certificada actualizada)
2. Copia fedateada del D.N.I. de ambos contrayentes
3. Certificado Pre-Nupcial (médico) expedido por la Municipalidad S/ 60.00
4. Expediente Matrimonial S/ 40.00
5. Fotografía actual de ambos contrayentes
6. Declaración Jurada de Domicilio (por lo menos uno debe domiciliar en el distrito)
7. Constancia de No Inscripción de Matrimonio (Certificado de Soltería) de ambos contrayentes con una antigüedad no mayor de un mes.
8. Copia autenticada del D.N.I. de dos (2) testigos
9. Solicitud firmada por ambos contrayentes
10. En caso de contrayente extranjero, el Acta de Nacimiento, Certificado de Soltería, Certificado del domicilio del Contrayente extranjero, debe contar con la visación del Cónsul Peruano en el país de origen, así como con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR la recepción de los Expedientes Matrimoniales a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía, hasta el día miércoles 25 de marzo de 2015.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1200388-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ratifican la Ordenanza N° 015-2014-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante el cual se establece el "Régimen Tributario que Determina la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal para el Distrito de Chilca durante el Ejercicio 2015"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 092-2014-MPC**

Cañete, 24 de diciembre de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2014, y en atención del Oficio N° 215-2014-MDCH, remitido por la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante el cual remite la Ordenanza Municipal que establece el "Régimen Tributario que Determina la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal para el Distrito de Chilca durante el Ejercicio 2015", para su ratificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia.

Que, mediante Oficio N° 215-2014-MDCH, de fecha 10 de noviembre del 2014, la Municipalidad Distrital de Chilca, remite la Ordenanza Municipal N° 015-2014-MDCH, de fecha 30 de octubre del 2014, mediante el cual se aprueba la Ordenanza que Establece Régimen Tributario que Determina la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal para el Distrito de Chilca durante el Ejercicio 2015, para su ratificación;

Que, mediante Informe Legal N° 392-2014-AJ-MPC, de fecha 19 de diciembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible aprobar la ratificación de la Ordenanza N° 015-2014-MDCH, proveniente de la Municipalidad Distrital de Chilca, y que determina la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Chilca.

Que, mediante Dictamen N° 026-2014-CPEAM-MPC, de fecha 19 de diciembre del 2014, la Comisión de Planificación, Economía y Administración, de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina de forma unánime por la ratificación de la Ordenanza N° 015-2014-MDCH.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- Ratificar, la Ordenanza N° 015-2014-MDCH, remitido por la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante el cual se establece el "Régimen Tributario que Determina la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal para el Distrito de Chilca durante el Ejercicio 2015", y por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

Artículo 2°.- Hacer de conocimiento a la entidad municipal interesada y demás áreas de la corporación edil, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

1200149-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe